



## MEMORANDO

Bogotá, D.C, 30 de Octubre de 2020

PARA: ADRIANA PADILLA LEAL  
Directora Fundación Gilberto Alzate Avendaño Dirección General

DE: ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Verificación cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto - III Trimestre 2020 (julio - septiembre)

Anexo remito informe sobre verificación del cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, correspondientes al III Trimestre 2020 (julio - septiembre), en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente.

Es importante que los responsables del proceso realicen el respectivo análisis sobre la verificación realizada por esta Oficina, y si consideran pertinente establezcan las acciones necesarias con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe será publicado en la página web institucional, ruta Transparencia - Informes de Control Interno.

Cordialmente,

C/C Martha Lucia Cardona Visbal - Subdirectora de Gestión Corporativa  
Margarita Díaz - Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá  
César Parra Ortega - Subdirector Artístico y Cultural  
Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Luis Fernando Mejía - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
\*Comité Institucional de Coordinación de Control Interno  
Giscard Saldaña - Almacén  
Ruth Erley Rojas Pulgarín - Tesorería  
Carlos Alirio Beltran - Presupuesto  
Marisol Rodríguez - Caja Menor  
Alexander Pardo - Auxiliar Administrativo  
Beatriz Andrea Álvarez Vélez - TH Nómina  
Iván Pérez - PIGA

**Documento 20201100035623 firmado electrónicamente por:**

**Angélica Hernández Rodríguez**, Jefe, Oficina de Control Interno , Fecha firma: 30-10-2020  
11:12:32






Revisó: Maria Janneth Romero - Contratista - Oficina de Control Interno

Anexos: 2 folios, Informe y Anexo 1 Verificación Normativa




9c07b8c067907a281fd21d4372e009246cfe851929c9cacce1cd821acea59ecb




	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente		
	<b>Documento:</b>	Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 1

<b>NOMBRE DEL INFORME:</b>	Informe Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – III Trimestre del 2020
<b>FECHA:</b>	30 de octubre de 2020
<b>DEPENDENCIA, PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD:</b>	Proceso Gestión Jurídica Proceso Recursos Físicos Proceso Gestión Financiera Proceso Gestión del Ser
<b>LIDER DEL PROCESO:</b>	Martha Lucia Cardona Visbal – Subdirectora de Gestión Corporativa Andrés Felipe Albarracín Rodríguez– Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>RESPONSABLE OPERATIVO:</b>	Giscard Saldaña – Almacén Ruth Erley Rojas Pulgarín – Tesorería Carlos Alirio Beltrán – Presupuesto Marisol Rodríguez – Caja Menor Alexander Pardo – Auxiliar Administrativo Beatriz Andrea Álvarez Vélez – TH Nómina Iván Mauricio Pérez Gil - PIGA
<b>OBJETIVO:</b>	Verificar el cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, la orientación a la racionalidad y el uso adecuado de recursos de la Fundación Gilberto Ázate Avendaño – FUGA.
<b>ALCANCE:</b>	Rubros analizados: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Horas Extras</li> <li>✓ Vacaciones en dinero</li> <li>✓ Comisiones, Tiquetes Viáticos</li> <li>✓ Servicio de Publicidad y/o Espacios Publicitarios</li> <li>✓ Apoyo a la Gestión Personas Naturales y Jurídicas</li> <li>✓ Papelería, útiles de escritorio y oficina</li> <li>✓ Servicios Públicos</li> <li>✓ Telefonía Fija y Celular</li> <li>✓ Vehículos (Combustible)</li> <li>✓ Sostenibilidad Ambiental</li> <li>✓ Suscripción a Periódicos y revistas, publicaciones y Bases de Datos</li> </ul>

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente		
	<b>Documento:</b>	Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 1


<p><b>NORMATIVIDAD APLICABLE:</b></p>	<p><b>Externa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”</li> <li>• Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”</li> <li>• Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”</li> <li>• Directiva Presidencial 4 de 2012 “Eficiencia administrativa y lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública”</li> <li>• Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – Parte 8 Régimen Presupuestal Título 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público</li> <li>• Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Artículo 2.2.21.4.9 literal h. (Deroga el Decreto Nacional 26 de 1998 “Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público “</li> <li>• Decreto 061 de 2007 Alcalde Mayor “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”</li> <li>• Decreto Distrital 084 de 2008 “Por el cual modifica el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital"</li> <li>• Decreto Distrital 492 de 2019 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones " Deroga: Decreto Distrital 030 de 1999, deja sin efectos las Directivas Distritales 001 de 2011, 008 y 016 de 2007, 007 de 2008 y Circular Distrital 012 de 2011 a partir del 16/08/2019</li> <li>• Acuerdo 719 de 2018 – Concejo de Bogotá “Por la cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones”</li> <li>• Directiva Distrital 381 de 2006 - Alcaldía Mayor de Bogotá "Por el cual se asigna la función de autorizar la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital de vehículos de las entidades distritales".</li> <li>• Circular 002 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC</li> </ul>
---------------------------------------	---

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente		
	<b>Documento:</b>	Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 1

	<p>“Bonos navideños para hijos/as de los servidores y servidoras públicas”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Circular 20 de 2016 – Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá. “Adopción de medidas para el ahorro de energía eléctrica y agua en la Administración Distrital.”</li> <li>• Circular Conjunta 072 de 2016 - Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria Distrital de Hacienda. Austeridad y Ajuste de los Gastos de Funcionamiento.</li> <li>• Concepto 85 del 2002 - Secretaría de Hacienda Distrital “Aplicación normas de austeridad en gasto promoción institucional”</li> <li>• Concepto 08 del 2006 - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. “Medidas de Austeridad en el Distrito Capital”</li> </ul> <p><b>Interna:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución 342 de 2010 por la cual se adopta la política ambiental de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño</li> <li>• Resolución 090 de 2015 por la cual se deroga la Resolución 039 de 2014 y se adoptan nuevos criterios ambientales a tener en cuenta en los procesos contractuales que suscriban en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño</li> <li>• Resolución 0195 de 2017 por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño. Subdirector de Gestión Corporativa: “1. Dirigir y realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de funcionamiento de la entidad, con el propósito de garantizar la aplicación de las directrices de austeridad del gasto público y realizar un manejo eficiente y transparente de los mismos”.</li> <li>• Resolución 045 de 2020 por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la vigencia fiscal 2020 y se designan los funcionarios responsables de su manejo.</li> <li>• Resolución 127 de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 045 de 2020, la cual constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2020 y se designan los funcionarios responsables de su manejo".</li> </ul>
--	--

<b>ACTIVIDADES REALIZADAS:</b>
--------------------------------

- Notificación del Seguimiento.
- Solicitud de información a Gestión Jurídica, Recursos Físicos, Gestión Financiera, Gestión del Ser, Gestión de Tecnología, PIGA y Subdirecciones misionales, de conformidad con la normatividad evaluada.
- Se realiza la verificación y análisis de la información aportada como evidencia, del III Trimestre de 2020 y se valida el cumplimiento de cada uno de los criterios de la normatividad aplicable en el presente seguimiento.
- Generación del informe

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente		
	<b>Documento:</b>	Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 1

## RESULTADOS GENERALES:

Considerando que la verificación realizada es un ejercicio independiente, cuyo insumo principal es la información suministrada por la 1ª. Línea de Defensa de la FUGA y sobre la cual se realizaron muestras aleatorias para validar la oportunidad y calidad de esta; la Oficina de Control Interno estructura el presente informe, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente, tal como se presenta a continuación:

### I. Cumplimiento de la Normatividad vigente vinculada a la Austeridad en el Gasto Público (Decreto 1068 de 2015 y Decreto 492 de 2019).

En el **ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE**, se establecen los criterios y los resultados del seguimiento en cada ítem, teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

<b>CUMPLIMIENTO TOTAL</b>		<b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b>		<b>INCUMPLIMIENTO</b>	
---------------------------	---	-----------------------------	--	-----------------------	---

Como resultado de la revisión realizada, se observa que la Fuga de manera general da cumplimiento a 19 de los 21 criterios evaluados del Decreto 1068 de 2015, lo cual representa una eficacia del 90.48%. Los 2 criterios restantes se cumplen de manera parcial. Se evidencia un aumento en el nivel de eficacia respecto al seguimiento realizado en el II Trimestre de 2020, cuando el resultado fue del 81%.


Así mismo se observa que se da cumplimiento a 50 de los 57 criterios evaluados del Decreto 492 de 2019 lo cual representa un nivel de eficacia del 88%. Se observan 6 criterios que se cumplen de manera parcial y 1 se encuentra incumplido; conforme lo anterior se evidencia una disminución en el nivel de eficacia respecto al II Trimestre 2020, cuando el resultado fue del 90%.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno concluye que de manera general la Entidad cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente, no obstante, se evidencian oportunidades de mejora. Ver en el anexo 1 cumplimientos parciales o incumplimientos

### II. Comparación Estadística de los Conceptos de gasto identificados en la normatividad aplicable:

De manera general y en relación con el presupuesto asignado para los Gastos de Funcionamiento, durante el periodo evaluado se observa que la entidad presenta ejecución de la apropiación de sus recursos (Compromisos) de un 70.24%; lo cual en comparación con el mismo periodo del 2019 (71.46%) representa una disminución del 1.22%. En relación con el comportamiento de los giros, este concepto también presenta disminución en el 1.32% respecto a la vigencia anterior.

A continuación, se presenta la estadística de las variaciones entre periodo y periodo de la ejecución presupuestal de los Gastos de Funcionamiento:

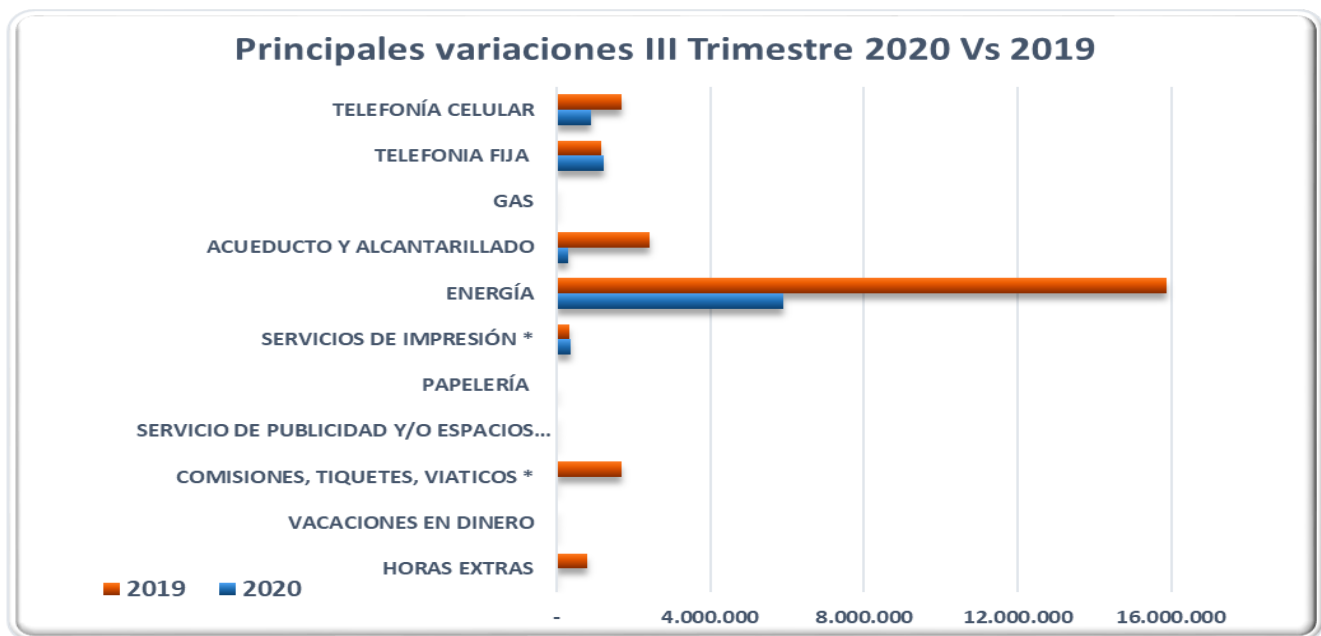
	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente		
	<b>Documento:</b>	Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 1

### EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL CORTE SEPTIEMBRE 30 DE 2020

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	III TRIMESTRE 2020	III TRIMESTRE 2019
APROPIACIÓN VIGENCIA	5.146.497.000	4.792.063.000
COMPROMISOS	3.614.721.731	3.424.335.544
<b>AVANCE % EJECUCIÓN COMPROMISOS</b>	<b>70,24%</b>	<b>71,46%</b>
GIROS	3.269.451.580	3.107.659.201
<b>AVANCE % EJECUCIÓN GIROS</b>	<b>63,53%</b>	<b>64,85%</b>

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones septiembre 2019 y 2020

Teniendo en cuenta lo anterior y de manera desagregada, se presenta el comportamiento de los principales rubros dentro de la normatividad aplicable al cumplimiento de las Medidas de Austeridad, considerados como relevantes en la gestión realizada por la entidad, así:




Fuente: 1. INFORM DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA

La información registrada en el gráfico anterior corresponde a los datos suministrados por la Subdirección de Gestión Corporativa en su **1. INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA**, los cuales reflejan el consumo real del periodo y no su causación o giro; con excepción del rubro de *Comisiones, Tiquetes y Viático* el cual fue tomado del Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones julio, agosto y septiembre 2019 por cuanto si bien no fue reportado por la 1ª. Línea de defensa por no tener afectación en el periodo evaluado, si presentaron movimiento en el III trimestre de la vigencia en comparación (2019). De igual manera el rubro y *Servicios de Impresión* fue evaluado conforme la información registrada en los reportes de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones de las dos vigencias, por cuanto el informe de la 1ª. línea hace referencia a consumos de unidades y no al comparativo respecto a costos.

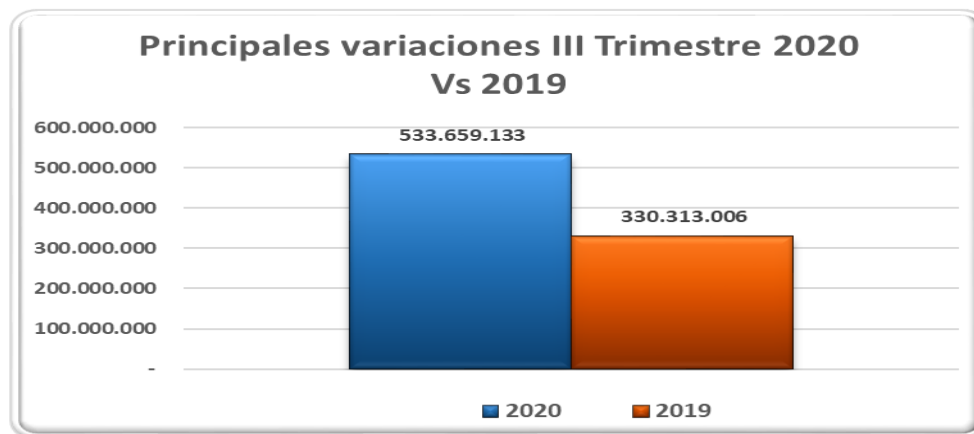
Sobre las variaciones más relevantes de acuerdo al gráfico presentado, se realizan las siguientes precisiones:



	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente		
	<b>Documento:</b>	Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 1


- En general de los rubros que se muestran en la gráfica, la entidad refleja una disminución del 63.33% respecto a las vigencias 2020 y 2019.
- Respecto a los rubros de Servicios Públicos, entre los periodos comparados se observa que los servicios de energía y acueducto y alcantarillado presentan disminuciones del 62.85% y 87.12% respectivamente; lo anterior y de acuerdo a lo indicado por la 1ª. Línea de defensa, corresponde a las actividades de teletrabajo a causa de la crisis sanitaria presentada por el COVID-19.
- En relación con el servicio Energía, si bien se observa reducción de consumo tanto en KW como en costos entre los periodos evaluados, de acuerdo a lo indicado por la 1. Línea de defensa, en septiembre se presentó un ajuste en los costos facturados debido a que *“la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica promedió los consumos, ya que para los meses de julio y agosto los consumos fueron a favor de la fuga, adicionalmente se ha activado la operación laboral en las instalaciones de la Entidad en el mes de septiembre.”*
- Respecto al consumo de gas natural, se evidencia un incremento entre periodo y periodo del 41.46%, lo cual se encuentra justificado por la 1ª. línea de defensa así: *“...el incremento se debe al cambio del medidor ya que el anterior medidor según el diagnóstico emitido por la empresa prestadora del servicio VANTI no marcaba efectivamente el consumo real.”*
- Respecto a las Horas Extras también se evidencia una disminución importante respecto a la vigencia 2019 (100%): de acuerdo a los soportes presentados por la 1ª. Línea de defensa se observa que esta variación se justifica así: *“En este trimestre por el aislamiento preventivo que tuvo Bogotá por culpa de la Pandemia del Covid19, las actividades que se tenían pensadas realizar no se pudieron llevar a cabo por esta razón no se generó pago por el concepto de horas extras”*
- En relación con el consumo de telefonía fija, se observa un aumento en promedio del 4.56%, el cual corresponde al incremento de la tarifa para la actual vigencia.
- En cuanto al consumo de telefonía celular se observa una disminución del 47.19%, de igual manera la 1. Línea de defensa en el informe antes señalado precisa: *“De acuerdo con la norma de austeridad los planes de telefonía móvil no superan el 50% de un SMLMV (salario mínimo mensual vigente)”*.

En cuanto al comportamiento del ítem APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, se observa el siguiente comportamiento:



Fuente: Base de Datos General Contratos 2020 y 2019



	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente		
	<b>Documento:</b>	Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 1

Sobre este comportamiento es importante precisar que los valores registrados corresponden a los datos del campo VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO / ADICIONES Y/O DESCUENTOS de la base de datos aportada por la 1ª. Línea de Defensa (Oficina Asesora Jurídica) para las dos vigencias y no a los valores ejecutados. El comportamiento representa un aumento 61.56% de este concepto respecto a la vigencia 2019.

Por último, se observa que conceptos como Vacaciones en Dinero, Suscripción a Periódicos y revistas, publicaciones y Bases de Datos y Servicios de Publicidad y/o Espacios Publicitarios, no presentan movimiento para ninguna de las dos vigencias. Lo mismo ocurre para el concepto de Vehículos (Combustible), por cuanto la entidad no tiene vehículos propios y el servicio de transporte de pasajeros se lleva a cabo a través de un proceso contractual (Contrato FUGA-32-2020); en cuanto a Comisiones, Tiquetes y Viáticos, si bien tuvo movimiento en el III Trimestre del 2019, para la vigencia en curso no se han presentado gastos vinculados a éstos.

Sostenibilidad Ambiental: De acuerdo con lo informado por la 1ª. Línea de Defensa en el **INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE 2020 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVEDAÑO**, la entidad mantiene las estrategias de ahorro, encaminadas a la sostenibilidad ambiental, de acuerdo a la normatividad vigente sobre el PIGA.

De igual manera se indica que en las sedes de la FUGA se encuentran sensores instalados en puntos estratégicos evitando el uso de energía en todo momento y se cuenta con luminarias tipo LED, siendo estas amigables con el ambiente y más eficiente generando la disminución de costos.


La ejecución de los indicadores establecidos, fueron consultados por el equipo auditor en la ruta \\192.168.0.34\Gestion Ambiental\2020\INDICADORES DE GESTION, observando que al corte septiembre se viene dando cumplimiento a las metas propuestas:

PROGRAMA	OBJETIVO	META	INDICADOR
<b>Uso eficiente del agua.</b>	Mantener sin incremento el consumo total de agua de las tres sedes de la entidad	Mantener el consumo anual de agua menos o igual a los 3.000 m3	Consumo anual de agua m3.
<b>Uso eficiente de la energía</b>	Mantener sin incremento el consumo total de energía en las tres sedes de la entidad	Mantener el consumo anual de energía menor o igual a 170.000 Kw/h	Consumo anual de energía en Kw/h.

Fuente: INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVEDAÑO

Se aporta evidencia de ejecución en el periodo evaluado relacionadas con:

- Divulgación de Piezas Comunicativas:
  - ✓ Campañas de Sensibilización
    - ✓ Capacitación Manejo de Residuos 13/08/2020
    - ✓ Taller la ruta del agua: 30/09/2020
  - ✓ Piezas Comunicativas:
    - ✓ Recomendaciones para el cuidado del medioambiente en casa
    - ✓ Consumo de recursos de la FUGA Primer Semestre 2019 Vs 2020
    - ✓ Los recicladores de oficio te invitan a tener una segunda oportunidad con Bogotá.

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente		
	<b>Documento:</b>	Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 1

- Medios de transporte alternativos: Divulgación de pieza comunicativa en la semana de la bicicleta, articulando esta gestión con las actividades programadas en el distrito

#### **FORTALEZAS:**


1. La gestión adelantada por la Subdirección Corporativa respecto a la consolidación y organización de las evidencias.
2. Se resalta la reseña positiva de la gestión realizada por la entidad en el I semestre de la vigencia respecto al ahorro en el consumo de energía y gas presentado en el informe de la Veeduría **AHORRO EN EL GASTO DE LAS ENTIDADES DISTRITALES DURANTE LA PANDEMIA: REFLEXIÓN SOBRE LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**
3. La gestión adelantada por la entidad a efectos de registrar en el sistema de gestión documental (ORFEO) todos los movimientos de la caja menor, lo cual facilito el desarrollo del presente seguimiento respecto a este tema
4. Aumento en el nivel de eficacia respecto al seguimiento realizado en el II Trimestre de 2020 en la evaluación de cumplimiento de requisitos del Decreto 1068 de 2015 (9.48 puntos)

#### **OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES:**

Teniendo en cuenta los cumplimientos parciales e incumplimientos señalados y detallados en la verificación del cumplimiento normativo vigente (**Ver Anexo 1**) se recomienda:

#### **1. Decreto 1068 de 2018:**

- **2.8.4.3.2: Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos:**
  - ✓ Documentar la gestión realizada respecto a la constitución como reserva y el estado de la liquidación contractual del proceso FUGA-101-2018, el cual registra una partida por \$5.298.039 pendiente por liberar.
  - ✓ Fortalecer los controles que permitan a la entidad ejecutar las reservas de la vigencia.
- **2.8.4.3.1.1: Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos:**
  - ✓ Dar cumplimiento integral a lo normado
  - ✓ Consolidar las evidencias adecuadas que permitan dan cuenta de los reportes de información
  - ✓ Reportar a la SCRD la información correspondiente a los contratos vigentes suscritos con terceros para la administración de recursos (LEP y Bronx)
  - ✓ Fortalecer el monitoreo de la 1ª. línea de defensa en este criterio.
- **2.8.4.3.1.2: Envío de información a la DIAN:** Si bien no se evalúa en el presente seguimiento, se recomienda cumplir el requisito entregando la información semestral sobre los pagos efectuados con cargo a recursos administrados por terceros.
- **2.8.4.4.2: Convenciones o Pactos Colectivos:** Si bien se cumple el criterio y teniendo en cuenta que está pendiente la negociación del acuerdo sindical, se mantiene la recomendación de


	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente		
	<b>Documento:</b>	Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 1

validar las pautas generales fijadas por el CONPES de tal manera que se garantice el cumplimiento de lo normado en la nueva negociación.

- **2.8.4.4.4: Provisión y desvinculación de cargos:** Documentar el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de Vinculación (GS-PD-01 Versión 1), particularmente diligenciar el formato Entrenamiento de Puesto de Trabajo GTH-FT-07
- **2.8.4.5.3: Papelería:** Si bien se cumple lo normado, se recomienda incluir en el informe de austeridad presentado por la 1ª. línea de defensa, el comparativo respecto a costos.

## 2. Decreto 492 de 2019:


- **Artículo 7: Capacitación:** Fortalecer los controles que permitan garantizar la ejecución del PIC de manera integral, fortalecer las evidencias de ejecución de actividades y documentar la transmisión del conocimiento adquirido en los eventos de capacitación
  - **Artículo 8: Bienestar:** Incluir en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2020 la oferta de actividades realizada por el DASCSD y fortalecer las evidencias de ejecución de actividades
  - **Artículo 16: Vehículos oficiales:** Remitir como soporte del monitoreo realizado por la 1. Línea de defensa las justificaciones del uso de los vehículos en la entidad
  - **Artículo 18: Fotocopiado, multicopiado e impresión:** Si bien se cumple de manera general el criterio, se recomienda verificar las estadísticas de consumo para asegurar el cumplimiento de la Política de Cero Papel en la entidad
  - **Artículo 20: Cajas Menores:** Se recomienda nuevamente publicar los actos administrativos con los cuales se constituye, reglamenta y modifica la caja menor en el Registro Distrital.
  - **Artículo 27: Servicios Públicos:** Si bien se cumple el criterio evaluado se realizan las siguientes recomendaciones:
    - ✓ Tomar las acciones necesarias para asegurar que se cumplen las metas propuestas relacionadas con el PIGA (cambio de luminarias de bajo consumo y aparatos hidrosanitarios ahorradores) y la ejecución total del plan 202
    - ✓ Asegurar que las evidencias reportadas en carpetas del servidor, tengan los permisos de consulta para el equipo de trabajo de la OCI.
  - **Artículo 30: Informes:** Si bien para el presente seguimiento no aplica la evaluación de este criterio, se recomienda tener en cuenta que para el corte de diciembre se deben presentar dos informes, el semestral y el anual.
  - **Artículo 36: Transparencia en la Información:** Documentar la gestión realizada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido y realizar las publicaciones en datos abiertos.
3. Respecto a la ejecución presupuestal de los Gastos de Funcionamiento, se mantiene la recomendación de fortalecer los ejercicios de monitoreo y análisis (cualitativos y cuantitativos) realizados por la 1ª. Línea de Defensa, a todos los rubros relacionados con los Gastos

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente		
	<b>Documento:</b>	Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 1

identificados como parte de las medidas de austeridad del gasto público; estableciendo para todos y cada uno de ellos los mecanismos de comparación con los periodos anteriores, de tal manera que se permita realizar una medición efectiva de la racionalización y priorización de los gastos entre vigencias y dentro de mismo año evaluado.

4. Realizar el monitoreo de primera línea de defensa aportando las evidencias que den cuenta de la gestión realizada y reportar la información oportunamente a la Oficina de Control Interno.


La información detallada de la evaluación de cada criterio normativo se encuentra registrada en el Anexo 1 Verificación Normativa III T 2020, el cual hace parte integral del presente seguimiento.



**ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  


---


**JEFE OFICINA CONTROL INTERNO (firma)**

**MARÍA JANNETH ROMERO MARTÍNEZ**  


---

**AUDITOR (firma)**

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente		
	<b>Documento:</b>	Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 1

## ANEXO 1

### VERIFICACIÓN NORMATIVA III T 2020



ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE

DECRETO 1068 DE 2015  
LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PARTE 8 RÉGIMEN PRESUPUESTAL  
TÍTULO 4 MEDIDAS DE AUSTRERIDAD DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO 2. COMISIONES AL EXTERIOR								
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.2.2	Comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno	Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	(Art. 17 Decreto 26 de 1998, modificado por art. 1 del Decreto 2411 de 2007)	N.A		TALENTO HUMANO	Durante este trimestre no se realizaron comisiones.	La información reportada por la 1a. Línea de defensa es coherente con lo registrado en el reporte REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte Septiembre de 2020.
2.8.4.2.3	Reembolso de pasajes	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	(Art. 19 Decreto 26 de 1998)	N.A		TESORERIA	No aplica para el periodo evaluado	N.A.
CAPÍTULO 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA								
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.3.1	Desembolsos sujetos al PAC.	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	(Art. 20 Decreto 26 de 1998)	N.A		PRESUPUESTO	Periódicamente se envía correo a los ordenadores del gasto relacionando la ejecución por funcionamiento y proyectos de inversión. En los anexos de los relacionados a continuación se encuentran los correos enviados de ejecuciones de PAC, Así; Orfeo No. 2020260033043 Ejecuciones PAC Julio, 2020260033053 Ejecuciones PAC Agosto, y 2020260033063 Ejecuciones PAC Septiembre.	El Plan Anual de Caja de la entidad esta normalizado a través del procedimiento Gestión del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC (GF-PD-06) Versión 2.; el cual incluye entre otros aspectos para su proyección: el presupuesto aprobado, fuente de financiación, plan anual de adquisiciones, ejecución física de los contratos. En el mismo procedimiento se estable como actividad la realización de seguimientos semanales al estado de ejecución del PAC (Actividad 7), así como también la realización de informes mensuales (Actividad 9). El área de presupuesto aporta como evidencia los correos electrónicos remitidos a los ordenadores del gasto en fechas 07, 13, 21 y 27 de julio; 11 y 24 de agosto; y 15, 18 y 23 de septiembre con la información de la ejecución del PAC tanto para los gastos de funcionamiento como de inversión. En el Procedimiento (GJ-PD-01 Versión 3) se establece dentro de las Políticas de Operación: "No se podrá iniciar ningún proceso de selección contractual o contratación directa sin que éste se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia correspondiente, salvo en los contratos de arrendamiento de los equipamientos culturales a cargo de la Entidad"; lo cual articulado con el seguimiento de ejecución del PAC, evidencia que de manera general se da cumplimiento de lo dispuesto en este criterio a través de los controles establecidos para monitorear la ejecución del PAC
2.8.4.3.2	Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos.	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	(Art. 21 Decreto 26 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2676 de 1999)	N.A		PRESUPUESTO	Se adjunta informe de reservas presupuestales y seguimiento enviado a ordenadores de gasto por correo electrónico: \\192.168.0.34\informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\2.8.4.3.2 Reservas	Se observa en el INFORME DE EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES, que para el cierre de septiembre el nivel de avance de la ejecución de las reservas es del 81,98% para los gastos de Funcionamiento lo cual representa un avance del 5,28% respecto al avance del II Trimestre (\$74,898,631. Sin autorización de giro \$8.881.139); y del 44,29% para los de Inversión, con un avance del 28,38% respecto al II Trimestre. (\$2,459,594,323. Sin autorización de giro \$1.368.749.499). La 1a. línea de defensa aporta como evidencia las actas de cancelación de reservas con las que se subsanó lo observado en el seguimiento del II Trimestre relacionado con los contratos con reservas inferiores a los \$10.000,de los que no habían sido liberados los recursos. No obstante lo anterior, persisten las siguientes observaciones: - Frente a la reserva por valor de 5,298,039 del Contrato FUGA-101-2018 (Adición), Contratista COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA, no es clara la constitución como una reserva (de acuerdo al reporte entregado), ni el estado de la liquidación contractual para liberar los recursos. - Se observan 1 licitación pública vinculada al proyecto 1162 que al corte de septiembre presenta compromisos sin autorización de giro por valor de \$1,172,323,785 lo cual representa el 51% de la reserva en los Gastos de Inversión. (Compromiso 1632019 Contratista OBRACIC S.A.S; FUGA-163-2019) - Se evidencia un contrato de interventoría sobre el cual se ha ejecutado el 16% del total de la reserva (No. Compromiso 1672019
2.8.4.3.3	Oferta más favorable	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	(Art. 22 Decreto 26 de 1998)	N.A		ORDENADORES DEL GASTO Y OFICINA ASESORA JURIDICA	<b>SGCentro:</b> En el periodo evaluado NO se llevaron a cabo compras sin licitación o concurso de méritos. <b>SGCorporativa:</b> Durante el tercer trimestre del año, al interior de la Subdirección de Gestión Corporativa se adelantaron procesos de selección que se vieron reflejados en la suscripción de los contratos: * FUGA-109-2020 - Adquisición de carpetas, ganchos y cajas de archivo para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Expediente de orfeo: 202013002000900126E. * FUGA-120-2020 - Servicio de mantenimiento, recarga y adquisición de extintores - Expediente de orfeo: 202013002000900128E. * FUGA-126-2020 - Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, de aires acondicionados y UPS - Expediente de orfeo: 202013002000900148E. * FUGA-148-2020 - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Fundación - Expediente de orfeo: 202013002000900110E. * FUGA-104-2020 - Adquisición insumos de impresión (Toner marca HP) - Expediente de orfeo No.: 202013002000900104E. <b>OAI:</b> En el periodo evaluado (III Trimestre de 2020) la FUGA celebró los siguientes contratos sin licitación o concurso de méritos. Para lo anterior, se tuvo en cuenta las condiciones que el mercado ofrece y se escogió la más eficiente y favorable: <b>TIENDA VIRTUAL</b> FUGA-104-2020, el cual tiene por objeto "Adquirir a título de compraventa el suministro de insumos de impresión (tónor) para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" <b>MÍNIMA CUANTÍA</b> FUGA-106-2020, el cual tiene por objeto "Adquirir a título de compraventa sobre piso en linóleo hecho sobre medida y elementos conexos, requeridos para el desarrollo de los espectáculos de artes vivas y musicales programados por la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"	De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2020, se evidencia que durante el periodo evaluado (julio - septiembre), la entidad suscribió 5 procesos de Compraventa. (FUGA-104-2020, FUGA-106-2020, FUGA-2019-2020, FUGA-144-2020 y FUGA-146-2020) De conformidad con la misionalidad y lo dispuesto en la normatividad vigente relacionada con los procesos de contratación; se observa en los documentos publicados en Secop II que la FUGA gestionó estos procesos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra eficiente) y mínima cuantía, teniendo en cuenta las condiciones mas eficientes y favorables para el Tesoro Publico en el desarrollo del proceso de contratación. No obstante dentro de estos procesos se evidencia el contrato FUGA-104-2020: "Adquirir a título de compraventa el suministro de insumos de impresión (tónor) para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" por valor de \$731,776, que si bien no representa un valor significativo, no es coherente con la implementación de Cerro Papel vigente en la Entidad.
2.8.4.3.4	Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.	(Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el art. 1 del Decreto 1202 de 1999)	N.A		SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA OFICINA ASESORA JURIDICA	<b>SGCorporativa:</b> Durante el tercer trimestre del año, al interior de la Subdirección de Gestión Corporativa se adelantó el proceso de selección que se vio reflejado en la suscripción del contrato: * FUGA-148-2020 - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Fundación - Expediente de orfeo: 202013002000900110E. <b>OAI:</b> Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado.	Se observa el proceso contractual FUGA-148-2020. De la verificación realizada a los Estudios previos del proceso, se concluye que no corresponde a la realización de mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estético en la entidad en el periodo evaluado; con lo cual se cumple lo normado. Actualmente se encuentran en ejecución el contrato de Obra FUGA 163-2019 (FUGA-LP-93-2019) y el de Interventoría FUGA-167-2019 que corresponden al desarrollo del Convenio Interadministrativo FUGA-111-2019 suscrito en junio de 2019, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la FUGA con el fin de para "desarrollar la Fase 2 de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital, de conformidad con el marco legal vigente, el proyecto presentado y los ajustes realizados"



2.8.4.3.4	Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	(Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		ORDENADORES DEL GASTO Y OFICINA ASESORA JURIDICA	<p><b>SGCentro:</b> En el periodo evaluado NO se llevaron a cabo trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles</p> <p><b>SGCorporativa:</b> Durante el tercer trimestre del año, desde la Subdirección de Gestión Corporativa se adelantaron los procesos de selección que se vieron reflejados en la suscripción de los contratos:</p> <p>* FUGA-120-2020 - Servicio de mantenimiento, recarga y adquisición de extintores - Expediente de orfeo: 202013002000900128E.</p> <p>* FUGA-126-2020 - Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, de aires acondicionados y UPS - Expediente de orfeo: 202013002000900148E.</p> <p>* FUGA-148-2020 - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Fundación - Expediente de orfeo: 202013002000900110E.</p> <p><b>OAI:</b> En el periodo evaluado se celebraron los siguientes contratos: FUGA-105-2020, el cual tiene por objeto "Prestar el servicio de mantenimiento de equipos y materiales de los equipamientos culturales y sus actividades asociadas" FUGA-120-2020, el cual tiene por objeto "Prestar el servicio de mantenimiento, recarga y adquisición de extintores" FUGA-126-2020, el cual tiene por objeto "Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, de aires acondicionados y UPS."</p>	<p>Los procesos registrados por la primera línea de defensa (OAJ y Subdirección de gestión corporativa) se relacionan con actividades indispensables para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo en el caso de los procesos FUGA-105-2020, FUGA-120-2020 y FUGA-126-2020, respecto al contrato FUGA-148-2020 la justificación fue expuesta en la evaluación del criterio anterior. Conforme lo anterior se observa que de manera general se cumple lo normado.</p> <p>Se precisa nuevamente que en la actualidad se encuentran en ejecución el contrato de Obra FUGA 163-2019 (FUGA-LP-93-2019) y el de Interventoría FUGA-167-2019 que corresponden al desarrollo del Convenio Interadministrativo FUGA-111-2019 suscrito en junio de 2019, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la FUGA con el fin de para "desarrollar la Fase 2 de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital, de conformidad con el marco legal vigente, el proyecto presentado y los ajustes realizados"</p> <p>No se evidencia el monitoreo por parte de la Subdirección Artística y Cultural ni de Comunicaciones</p>
2.8.4.3.1.1	Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.  La información deberá incluir en forma discriminada para cada uno de los contratos o convenios lo siguiente: a) La fecha de convenio o contrato y su vigencia; b) La fuente, fecha y el monto de los recursos entregados en administración; c) El monto comprometido y el monto disponible; d) La lista de cada una de las personas contratadas con cargo a estos recursos, incluyendo para cada caso el valor, la vigencia y el objeto del respectivo contrato; e) Las solicitudes de contrataciones en curso dirigidas por los organismos que financien gastos con recursos del Tesoro.	(Art. 1 Decreto 1738 de 1998)	N.A		SUBDIRECCIONES MISIONALES CONTABILIDAD TESORERÍA OFICINA ASESORA JURIDICA	<p><b>SGCentro:</b> No se han presentados desde la subdirección informes correspondientes a los contratos o convenios vigentes suscritos con terceros para la administración de recursos, presentados ante la Dirección General del Presupuesto o ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte</p> <p><b>SGCorporativa:</b> Contabilidad: Contabilidad envía mensualmente a la Subdirección artística el informe financieros de los recursos recibidos en administración, para que ésta subdirección a su vez la remita a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, quien es la que debe enviar a la Dirección general del Presupuesto Respecto a los recursos entregados en administración por la FUGA a la ERU la información requerida no es posible migrarla de la contabilidad pues en esta área se registran cifras la información solicitada es más viable obtener en la Subdirección Centro por cuanto la ERU informa a esta Subdirección toda la información, incluida la financiera)</p> <p><b>OAI:</b> En el periodo evaluado (III Trimestre 2020), la Fundación NO celebró contratos o convenios con terceros para la administración de recursos.</p>	<p>Teniendo en cuenta que los contratos relacionados con los convenios bajo esta condiciones (Administración de Recursos), fueron suscritos en el mes de diciembre de 2019, así como lo registrado por la 1a línea de defensa (Subdirección de Gestión Corporativa); se verifican las evidencias aportadas por la Subdirección Artística y Cultural, de las cuales hacen parte correos electrónicos del flujo de la información y los informes que contienen la información solicitada en este criterio respecto a la ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, ordenado mediante Resolución No.332 del 21 de junio de 2019 (LEP).</p> <p>No obstante, no es posible verificar la remisión del informe a la SCRD en julio y agosto.</p> <p>Se precisa que no se aportó evidencia relacionada con la gestión realizada sobre la ejecución de la construcción del Proyecto "Bronx Distrito Creativo – BDC", en ejecución del Convenio Interadministrativo No.124/ 364 de 2018 FUGA/ERU".</p> <p>De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica durante el III Trimestre de la vigencia no se celebraron contratos o convenios relacionados con el criterio evaluado.</p>
2.8.4.3.1.2	Envío de información a la DIAN	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	(Art. 2 Decreto 1738 de 1998)	N.A		TESORERIA	<p>Desde el área de contabilidad nos remitimos al call center de la DIAN (3559622) para solicitar información respecto del decreto. Con numero de llamada 910690547 y atendida por Leidy Ballesteros, nos informa que la información que recibe la DIAN es a través de los pre validadores para envío de información exógena. La resolución 0011004 de 29 de octubre de 2018 artículo 1 literal i) y el artículo 22 se incorpora el artículo 2 del decreto 1738. La periodicidad es anual y se debe informar en el formato 1056, del pre validador para informantes.</p>	<p>De acuerdo al monitoreo registrado por la primera línea de defensa (Tesorería) y teniendo en cuenta que los contratos relacionados con los convenios bajo esta condiciones fueron suscritos en el mes de diciembre de 2019, así como que el criterio hace referencia a: "pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros", el periodo evaluado no se encontraría dentro de este rango.</p>
2.8.4.3.1.3	Autorizaciones.	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	Art. 4 Decreto 1738 de 1998, modificado por el Art.13 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	<p>Para el periodo evaluado (III Trimestre 2020), la Fundación NO ha celebrado, perfeccionado, renovado, ampliado, modificado o prorrogado contratos o convenios con terceros para la administración de recursos.</p>	<p>De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa no aplica la verificación de éste criterio para el período evaluado</p>
2.8.4.3.1.4	Cumplimiento de las disposiciones	Las dependencias encargadas del control interno en cada entidad velarán especialmente por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta sección.	(Art. 7 Decreto 1738 de 1998)	N.A		OCI		<p>Se evidencia el cumplimiento de este criterio a través de los informes trimestrales publicados en la página web de la entidad, relacionados con el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto.</p>
2.8.4.3.1.5	Adopción de medidas	Los representantes del Presidente de la República y del Gobierno Nacional en las entidades descentralizadas que no estén comprendidas en la presente sección, deben proponer y propender a la mayor brevedad por la adopción de medidas similares a las dispuestas en la presente sección, a través de los órganos de dirección en los cuales tengan representación.	(Art. 8 Decreto 1738 de 1998)	N.A			N.A	N.A.
2.8.4.3.1.6	Contratos de Asistencia Técnica	Para todos los efectos previstos en esta sección entiéndase que los contratos de asistencia técnica con terceros que impliquen la contratación de personal son contratos para la administración de recursos	(Art. 11 Decreto 2209 de 1998)	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	<p>A la fecha, la Fundación NO ha celebrado contratos de asistencia técnica con terceros que implique la administración de recursos.</p>	<p>De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa no aplica la verificación de éste criterio para el período evaluado</p>

CAPÍTULO 4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES									
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI	
2.8.4.4.1	Provisión de personal	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	(Art. 2 Decreto 26 de 1998)	N.A		TALENTO HUMANO	<p>Durante el periodo evaluado se llevaron a cabo dos vinculaciones, el cargo de jefe de la oficina asesora jurídica y la del cargo de técnico operativo 314 - 03, los soportes del nombramiento y resoluciones (# 141 de -2020 y # 111 de 2020) nombramiento donde consta la disponibilidad de recursos para efectuar los nombramientos, dichos soportes se encuentran en el servidor en las rutas:</p> <p>\\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\2.8.4.4.1 Provisión de vacantes de personal\JEFE OAJ</p> <p>\\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\2.8.4.4.1 Provisión de vacantes de personal\TEC COMUNICACIONES</p>	<p>Una vez verificada la información aportada como evidencia por la 1a. Línea de defensa (Talento Humano), se observa que a través del CDP 54 de fecha 17 de enero 2020, se dispone de los recursos necesarios para el reconocimiento y pago de la nómina y seguridad social del año 2020.</p> <p>Conforme lo anterior se observa que se da cumplimiento a lo normado</p>	
2.8.4.4.2	Convenciones o Pactos Colectivos	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	(Art. 3 Decreto 26 de 1998)	N.A		TALENTO HUMANO	<p>A la fecha de entrega de ésta información, la negociación sindical entre Sintracultur y la administración de la FUGA se encuentra suspendida, sin embargo el 28 de septiembre se recibió comunicación por parte del Sindicato para acordar la reactivación de la negociación, Ver Orfeo 20202300012172 28-09-2020</p>	<p>Teniendo en cuenta el monitoreo realizado por la 1a. línea de Defensa (Talento Humano); los funcionarios de la FUGA acogidos a convención colectiva, se encuentran vinculados al SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADA "SINTRACULTUR", el cual cumple con los criterios señalados.</p>	



2.8.4.4.4	Provisión y desvinculación de cargos.	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales.  En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	(Art. 5 Decreto 26 de 1998)	N.A		TALENTO HUMANO	<p>\\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\2.8.4.4.1 Provisión de vacantes de personal\JEFE OAJ</p> <p>\\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\2.8.4.4.1 Provisión de vacantes de personal\TEC COMUNICACIONES</p>	<p>Se valida la información aportada por la 1a. Línea de defensa correspondiente a las dos vinculaciones realizadas en el periodo evaluado</p> <p>Igualmente se aporta evidencia de los informes de entrega de cargo y los paz y salvos de los dos funcionarios retirados en el periodo. En este último se deja constancia de la entrega del certificado medico de retiro.</p>
2.8.4.4.7	Vinculación de supernumerarios.	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	(Art. 5 Decreto 1737 de 1998)	N.A		TALENTO HUMANO	<p>Durante el presente trimestre no se ha realizado la vinculación de supernumerarios.</p>	<p>De conformidad con lo indicado en el monitoreo de la 1a. Línea de Defensa se observa que este criterio no aplica en el periodo evaluado.</p>

**CAPÍTULO 5. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES**

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.5.1	Actividades de divulgación.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	(Art. 1 Decreto 4326 de 2011)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 9. Acatar en debida forma, las disposiciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual ... y la efectividad del control de la gestión pública" en el entendido que "los recursos que destinen las entidades públicas ... con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la		OFICINA DE COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	<p>SGCentro: LA SUBDIRECCIÓN NO TIENE CONTRATOS VIGENTES DE EDICIÓN, IMPRESIÓN O PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.</p>	<p>No se evidencia el monitoreo por parte de la Oficina de Comunicaciones y la Subdirección Artística y Cultural</p> <p>Si bien no se aporta información por parte de la 1 línea de defensa, de la verificación realizada a la evidencia aportada por la Oficina Asesora Jurídica (Base de Datos General Contratos 2020) se evidencian los siguientes procesos contractuales relacionados con actividades de divulgación:</p> <p>* FUGA-110-2020 suscrito con CABEZA RODANTE PRODUCCIONES SAS, cuyo objeto es; Prestar los servicios requeridos por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño en la preproducción, producción y posproducción de contenidos digitales necesarios para circulación de los proyectos de arte y cultura realizados en el marco de la gestión misional adelantada por la entidad.</p> <p>* FUGA-111-2020 suscrito con JOSE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, cuyo objeto es: Prestar los servicios a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño en la realización de una pieza sónica o audiovisual para la circulación y reproducción en plataformas digitales en arte y cultura, en el marco de la gestión misional adelantada por la entidad.</p> <p>* FUGA-122-2020 suscrito con CAMILO BELTRAN JACDEDT, cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales para realizar las gestiones de divulgación en medios masivos de comunicación de los programas y proyectos asociados al proyecto de inversión N°7674 denominado: "Desarrollo del Bronx Distrito Creativo en Bogotá"</p> <p>* FUGA-136-2020, suscrito con JUAN SEBASTIAN SANCHEZ MARTINEZ, cuyo objeto es Prestar servicios de apoyo para realizar la actualización de la página web del proyecto Bronx Distrito Creativo</p> <p>* FUGA-146-2020: suscrito con GRUPO ARKS PREMIER SAS, cuyo objetivo es Adquisición de insumos de comunicaciones para el posicionamiento institucional (pendones, backing, piezas de divulgación, papelería)</p> <p>* FUGA-149-2020, suscrito con OSCAR ARMANDO PINTO SIABATO, cuyo objeto es Prestar servicios de apoyo a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño en la compilación y generación de contenidos en torno a la publicación del libro conmemorativo de los 50 años de la FUGA</p> <p>Objetos contractuales que se articulan con la misionalidad de la entidad, de los cuales 1 se realiza bajo la modalidad de Selección abreviada por mínima cuantía, 4 por contratación directa y 1 por mínimo cuantía</p> <p>Conforme lo anterior, se observa que la entidad cumple en términos generales el criterio evaluado. Aunado a lo anterior se cumple también con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 10. que busca garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, lo cual se realiza principalmente a través de la información divulgada por medio de la página web de la entidad (<a href="http://www.fuga.gov.co/">http://www.fuga.gov.co/</a>).</p>
2.8.4.5.2	Actividades no comprendidas.	No se considerarán actividades de divulgación de programas y políticas, ni publicidad oficial, aquellas que realicen las entidades públicas con la finalidad de promover o facilitar el cumplimiento de la Ley en relación con los asuntos de su competencia, la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos o el ejercicio de sus derechos, o aquellas que tiendan simplemente a brindar una información útil a la ciudadanía, como pueden ser entre otras: a) Las originadas en actividades o situaciones de riesgo, cuya difusión tiende a prevenir o disminuir la consumación de daños a la ciudadanía; b) Las notificaciones, comunicaciones o publicaciones legalmente dispuestas; c) La comunicación o publicación de los instrumentos y demás documentos que deba realizar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico; d) La información de	(Art. 2 Decreto 4326 de 2011)	N.A		OFICINA DE COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	<p>SGCentro: LA SUBDIRECCIÓN NO TIENE CONTRATOS VIGENTES DE EDICIÓN, IMPRESIÓN O PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.</p>	<p>En el periodo evaluado no se observan actividades en la FUGA, que trasgreden el criterio establecido.</p>
2.8.4.5.3	Papelería.	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	(Art. 11 Decreto 26 de 1998) Directiva Presidencial 06 de 2014	N.A		ALMACEN	<p>En el tercer trimestre julio-septiembre de 2020, se realizó una (1) entrega de papelería a la oficina Jurídica (7) resmas de papel, por cuanto la mayoría de los funcionarios y contratistas no laboran en las instalaciones de la FUGA, de acuerdo con las medidas de bioseguridad y distanciamiento establecidos por el Gobierno Nacional por el Covid-19</p> <p>Evidencia: Radicado Orfeo : 20202700033283 Expediente salida de elementos de consumo: 202027005900100001E</p>	<p>Se evidencia que la papelería de la entidad es uniforme en su calidad.</p> <p>Adicionalmente y de acuerdo al INFORME AUSTERIDAD RECURSOS FISICOS aportado por la 1a. línea de defensa, se observa de manera detallada los consumos del III Trimestre de las vigencias 2019 y 2020, a través de los cuales se refleja una disminución de 57 a 7 resmas respecto a unidades consumidas, lo anterior en razón a las medidas de confinamiento vigentes, situación que es referenciada en el monitoreo realizado por el área de almacén</p> <p>Conforme lo anterior se observa cumplimiento de lo normado</p>
2.8.4.5.4	Avisos institucionales	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	(Art. 7 Decreto 1737 de 1998)	N.A		OFICINA DE COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	<p>SGCentro: En el periodo reportado NO se han publicado avisos institucionales</p>	<p>No se evidencia el monitoreo realizado al cumplimiento de este criterio por parte de la Oficina de Comunicaciones y la Subdirección Artística y Cultural, sin embargo de acuerdo a la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2020, se observa que en el periodo evaluado la entidad da cumplimiento al criterio establecido.</p>
2.8.4.5.6	Prohibición de aplausos y /o censura	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	(Art. 9 Decreto 1737 de 1998, modificado el art. 1 del Decreto 2672 de 2001)	N.A				<p>Para el periodo evaluado no se evidencia que la entidad haya difundido expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares o publicitado y promovido la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p>

**CAPÍTULO 6. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.6.1	Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito.	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores	(Art. 10 Decreto 1737 de 1998)	N.A		TESORERIA	<p>La entidad en el periodo evaluado no ha realizado pagos por los conceptos indicados en el criterio.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado por la 1a. línea de defensa y a la verificación realizada a la ejecución del PAA 2020 y al reporte de REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 30 de 2020, la entidad no ha realizado pagos por Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito de ninguno de sus funcionarios.</p>
2.8.4.6.2	Alojamiento y alimentación.	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	(Art. 11 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	<p>Para el periodo evaluado (III Trimestre 2020), la Fundación NO ha celebrado contratos o convenios que tengan por objeto el alojamiento, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Se aporta base de datos.</p>	<p>Para el periodo evaluado y de acuerdo a lo indicado por la 1a. línea de Defensa, la FUGA no suscribió contratos y no realizó pagos por concepto de alojamiento y alimentación con cargo a los recursos del Tesoro Público, situación que fue validada por el equipo auditor a través del Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones y al reporte de REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 30 de 2020</p>

2.8.4.6.3	Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	(Art. 12 Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 2 del Decreto 2445 de 2000)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 8. Quedan prohibidas las actividades conmemorativas al fin de año que sean con cargo al presupuesto de las entidades y organismos distritales.		TESORERIA	La entidad en el periodo evaluado no ha realizado pagos por los conceptos indicados en el criterio.	Para el periodo evaluado y de acuerdo a lo indicado en el monitoreo realizado por la Primera Línea de Defensa, la FUGA no realizó recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público, situación validada a través del Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones y el reporte de REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 30 de 2020
-----------	--	---	---	--	--	-----------	---	--

**CAPÍTULO 7. OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.8.1	Pagos conciliaciones judiciales	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	(Art. 6 Decreto 26 de 1998)	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Dado que la FUGA no ha sido condenada judicialmente de manera definitiva en ninguno de los procesos que se adelantan en su contra, para el periodo evaluado, la Entidad NO tiene pendiente pagos de conciliaciones judiciales, transacciones ni otras formas de solución alternativa de conflicto.	De conformidad con lo reportado por la 1era línea de defensa y lo observado en Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones y el reporte de REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 30 de 2020, se evidencia que durante el periodo evaluado no se realizaron pagos en la entidad correspondientes a Conciliaciones Judiciales o transacciones de esta naturaleza.
2.8.4.8.2	Verificación de cumplimiento de disposiciones	Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al	(Art. 22 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 984 de 2012)	N.A		OCI		Se evidencia el cumplimiento de este criterio a través de los informes trimestrales publicados en la página web de la entidad, relacionados con el cumplimiento de las Normas de Austeridad del gasto.
2.8.4.8.3	Responsabilidad asignadas a Secretarios Generales	Las responsabilidades asignadas a los secretarios generales referentes a la austeridad del gasto serán cumplidas por éstos, o por los funcionarios que hagan sus veces.	(Art. 10 Decreto 2209 de 1998)	N.A.				Como resultado del seguimiento realizado a la normatividad vigente relacionada con la austeridad del gasto, tanto nacional como distrital, se observa que la FUGA de manera general da cumplimiento a los criterios establecidos en esta materia; no obstante se evidenciaron oportunidades de mejora que generan recomendaciones o alertas por parte del equipo auditor y que en su mayoría corresponden al fortalecimiento de los controles existentes.

TOTAL CRITERIOS 21  
 CRITERIOS CUMPLIDOS 19  
 CRITERIOS CUMPLIDOS PARCIALMENTE 2  
 CRITERIOS INCUMPLIDOS 0  
 % EFECTIVIDAD 90,48%



ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE

DECRETO 492 DEL 15 08 2019



Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y

CAPÍTULO II. Contratos de Prestación de Servicios y Administración de Personal

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
3	Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.	Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1737 de 1998 Art 3, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (III Trimestre 2020)	De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2020, se observa que en el periodo evaluado se suscribieron 23 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, de los cuales la OCI verificó en SECOP II el 100%, evidenciando que en su totalidad cuentan con la correspondiente certificación de NO Existencia de personal.
		No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.	Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1737 de 1998 Art 3, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (III Trimestre 2020)	Se observa en la Base de Datos General Contratos 2020, que con corte a septiembre 30 de 2020 los 49 procesos suscritos en el periodo evaluado, todos tienen objetos contractuales diferentes.
		La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.	N.A	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (III Trimestre 2020)	De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2020, se observa que los contratos de prestación de servicios suscritos en el periodo evaluado (23) registran el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal  De igual manera sobre la base de datos aportada, se realiza la validación del cumplimiento de los rangos establecidos en la Resolución 250 de 2019 "Por medio de la cual se adapta la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" y su posterior modificación Resolución 007 de 2020, observándose que en la base de datos suministrada se definen 2 tipologías específicas:  * 31 31-Servicios Profesionales: corresponden a 20 contratos los cuales se encuentran dentro de los rangos establecidos en la Tabla de Honorarios (Valor Máximo establecido \$14,343,306)  * 33 33-Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad (servicios administrativos) : corresponde a 3 contratos, los cuales se encuentran dentro de los rangos establecidos (Valor Máximo \$4,245,612)
		En todo caso, esta prohibido la celebracion de contratos de prestación de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad. Asimismo, esta prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital.	Decreto 1068 de 2015 art 2.8.4.4.6 Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle. Decreto 1737 de 1998 Art 4,	N.A		OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (III Trimestre 2020)	De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2020 y al reporte INFORMACIÓN DIRECTORA Informe de Austeridad, se observa que los honorarios pactados en los contratos suscritos en el periodo evaluado, no superan la remuneración total mensual establecida para la Directora de la entidad.  De igual manera se observa que durante el III Trimestre de la vigencia 2020 no se suscribieron contratos de "remuneración de Servicios Técnicos" (1.3.1.02.02.02.03.08 Servicios científicos y otros servicios técnicos (CPC, División 83): Incluye la asesoría, orientación y asistencia relacionada con ... los servicios de certificación y autenticación de obras de arte, entre otros." Decreto 826 de 2018 "por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá...), lo anterior de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Decreto 1068 de 2015 art 2.8.4.4.6
4	Horas extras, dominicales y festivos.	La autorización de horas extras sólo se hará efectiva cuando así lo impongan las necesidades del servicio, reales e imprescindibles, de las entidades y organismos distritales.	Decreto 1068 de 2015 Art 2.8.4.4.3 Decreto 26 de 1998 Art 4	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		TALENTO HUMANO	Dentro del presente trimestre no se generaron horas extras. Ver Carpeta \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Hr Extras	De conformidad con lo indicado en el monitoreo de la 1a. Línea de Defensa y la validación realizada al reporte EJECUCIÓN PRESUPUESTO - REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS, correspondiente al periodo evaluado, se evidencia que no se generaron horas extras en el III Trimestre de la vigencia, por lo tanto este criterio no aplica en el periodo evaluado.
		Tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos, los servidores públicos que pertenezcan a los niveles técnico y asistencial autorizados normativamente para devengar horas extras, las cuales deberán estar previamente autorizadas de manera expresa por el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función, a solicitud del jefe inmediato. En todo caso, aquellos deberán, en lo posible, limitar la aprobación para laborar en los días dominicales y festivos. Sólo se aprobarán horas extras por necesidades expresas del servicio y debidamente justificadas, y no tendrán carácter de permanentes.	Decreto 1068 de 2015 Art 2.8.4.4.3 Decreto 26 de 1998 Art 4	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		TALENTO HUMANO	Dentro del presente trimestre no se generaron horas extras. Ver Carpeta \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Hr Extras	De conformidad con lo indicado en el monitoreo de la 1a. Línea de Defensa y la validación realizada al reporte EJECUCIÓN PRESUPUESTO - REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS, correspondiente al periodo evaluado, se evidencia que no se generaron horas extras en el III Trimestre de la vigencia, por lo tanto este criterio no aplica en el periodo evaluado.
		El valor a pagar por horas extras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% de la remuneración básica mensual del servidor público para el nivel central o el límite máximo establecido en el régimen salarial en cada una de las entidades descentralizadas. El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite establecido en el presente inciso se hará a través de compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se generan.				TALENTO HUMANO	Dentro del presente trimestre no se generaron horas extras. Ver Carpeta \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Hr Extras	De conformidad con lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y la validación realizada al reporte EJECUCIÓN PRESUPUESTO - REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS, correspondiente al periodo evaluado, se evidencia que no se generaron horas extras en el III Trimestre de la vigencia, por lo tanto este criterio no aplica en el periodo evaluado.
		Para lograr esta racionalización del gasto público, las entidades y organismos distritales deberán diseñar estrategias que permitan que sus actividades se desarrollen en la jornada laboral ordinaria, pudiendo considerar para el efecto las disposiciones que en materia de flexibilización de horario laboral se puedan implementar				TALENTO HUMANO	Todas las actividades se han realizado en la jornada laboral, y las actividades misionales se encuentran en fase de reactivación, dado esto no se generaron costos relacionados con horas extras.	Teniendo en cuenta lo expuesto por la 1a. línea de Defensa y de conformidad con el resultado de los seguimientos anteriores, se observa que las horas extras que se autorizan en la entidad, corresponden a necesidades relacionadas con el objeto de la misma y que deben desarrollarse en horarios diferentes a la jornada laboral establecida.
		En las entidades y organismos distritales en que se labore por el sistema de turnos se tomarán las medidas tendientes a garantizar la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúen a la jornada legal establecida en el artículo 33° del Decreto Nacional 1042 de 1978 modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986, propendiendo por reducir el número de horas extras pagadas				TALENTO HUMANO	La entidad no cuenta con sistemas de turnos para el desarrollo de las jornadas laborales	N.A
5	Compensación por vacaciones	Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas, en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.		Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		TALENTO HUMANO	Se presentó la liquidación de vacaciones en dinero por el retiro de los funcionarios: John Fredy Silva Tenorio y Ramón Gutiérrez Castiblanco, liquidación que ascendió a la suma de \$19.910.491. Resoluciones RESOLUCIÓN No. 147 DE 2020 John Fredy Silva. Orfeo 20202300001475 18-09-2020 RESOLUCIÓN No. 148 DE 2020: Ramón Gutiérrez 20202300001485 18-09-2020 Liquidación de vacaciones Resumen ; \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Vacaciones	De conformidad con lo expuesto por la 1a. línea de defensa y la validación de los reportes Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones de julio a septiembre y en el Registro Presupuestal por Rubros a corte Septiembre, se observa que la FUGA no realizó pagos por concepto de vacaciones canceladas en dinero durante el trimestre evaluado.



6	Bono navideño	Los bonos navideños que en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y rganismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos, que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.				TALENTO HUMANO	Durante el periodo no se generaron bonos navideños	De conformidad con lo expuesto por la 1a. línea de defensa y con la verificación realizada de los reportes INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES correspondiente al mes de septiembre, así como en el REGISTRO PRESUPUESTAL POR RUBROS, se observa que en el periodo evaluado la FUGA no realizó la entrega de bonos navideños a los hijos de los funcionarios, por lo tanto este criterio no aplica en el período evaluado.
7	Capacitación	El proceso de capacitación de servidores públicos se ceñirá a los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Capacitación-PIC adoptado por la respectiva entidad u organismo, y por las disposiciones normativas vigentes.				TALENTO HUMANO	Se remiten las evidencias de las actividades del plan de capacitación V3, sin embargo se aclara que dada la contingencia del COVID - 19, se autorizó ante el Comité Directivo realizado el 27 de julio de 2020. \\192.168.0.34\Gestion Humana\PLANES DE TALENTO HUMANO 2020\PLAN DE CAPACITACIÓN PROYECCIÓN 2020 <a href="https://fuga.gov.co/planes-estrategicos-sectoriales-e-institucionales">https://fuga.gov.co/planes-estrategicos-sectoriales-e-institucionales</a>	De conformidad con lo indicado por la 1a. línea de defensa, se verifica a través del INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES correspondiente a septiembre, que el presupuesto asignado para el PIC durante la vigencia, incluida la modificación realizada en el II Trimestre, asciende a \$24 millones, con ejecución presupuestal del 0%.  De la verificación realizada a las actividades previstas en el PIC publicado, se observa en el repositorio de evidencias los soportes de la capacitación de Procesos Disciplinarios, Gestión Presupuesto y Supervisión de Contratos.  No se observan de ejecución de las siguientes actividades: * Gestión de las tecnologías de la información y ofimática (Externo), * Gestión Documental (Interno), * Redacción de Informes (Externo).  Se evidenciaron oportunidades de mejora de forma en el documento publicado en la página web, por cuanto si bien en la caratula indica que se trata de la versión 3, en el encabezado institucional hace referencia a la versión 1, así mismo el documento Excel <i>Cronograma de actividades de capacitación agosto-septiembre</i> , dispuesto en el repositorio de evidencias, relaciona para el mismo periodo evaluado 3 actividades mas de las dadas del documento PIC publicado en la Web; adicionalmente el formato solo incluye el registro de la gestión de 4 actividades de las 9 previstas, señalando que 1 de ellas (Capacitación en Seguridad Vial) no aporta evidencias que permitan validar si la actividad se desarrollo.
		Para la definición del PIC, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.				TALENTO HUMANO	Se remiten las evidencias de la oferta institucional del DASCD y de otras entidades en cooperación institucional, que se ha divulgado a través de los Boletines en los meses de julio y septiembre \\192.168.0.34\Gestion Humana\PLANES DE TALENTO HUMANO 2020\PLAN DE CAPACITACIÓN PROYECCIÓN 2020\EVIDENCIAS JULIO - SEPTIEMBRE\EVIDENCIA CAPACITACIONES JULIO - SEPTIEMBRE DE 2020	El PIC vigencia 2020 se encuentra publicado en la página web de la entidad, link de Transparencia ( <a href="https://www.fuga.gov.co/transparencia/pic">https://www.fuga.gov.co/transparencia/pic</a> ), el documento Word PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC 2020 Versión 1 de fecha enero de 2020, Versión 2 de fecha 30/06/2020 y versión 3 de julio de 2020  Los documentos Versión 1 y 2, en el ítem 6 EJECUCIÓN hacen referencia al presupuesto asignado para la vigencia (Numeral 6.1) y los Programas de Aprendizaje Organizacional (Numeral 6.2); dentro de los cuales se observan actividades de Inducción - Reinducción ( 6.2.1.) que incluyen los contenidos desarrollados por el DASCD; y de Entrenamiento ( 6.2.2.), dando cumplimiento a lo normado.  Se observa que la versión 3, suprime el ítem 6.2.2 y se pasa directamente del 6.2.1 al 6.2.3 dejando sin lineamientos lo relacionado con las actividades de entrenamiento, aunque que en la tabla de contenido si se registra este numeral.  Se mantienen las siguientes observaciones hechas en seguimientos anteriores: * No se evidencia el acto administrativo a través del cual se adopta el Plan. * El plan actualizado (Versión 2 y 3) incluye como actividad de capacitación la de "Presentación oferta Institucional DASCD", no obstante es importante precisar que esta no es una actividad de capacitación sino una estrategia para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
		Igualmente, las entidades y organismos distritales evitarán programar actividades de capacitación para sus servidores públicos en las mismas temáticas ofertadas por el DASCD, salvo que se trate de una capacitación especializada según el diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la entidad y organismo distrital.				TALENTO HUMANO	Se remiten las evidencias de la oferta institucional del DASCD y de otras entidades en cooperación institucional, que se ha divulgado a través de los Boletines en los meses de julio y septiembre \\192.168.0.34\Gestion Humana\PLANES DE TALENTO HUMANO 2020\PLAN DE CAPACITACIÓN PROYECCIÓN 2020\EVIDENCIAS JULIO - SEPTIEMBRE\EVIDENCIA CAPACITACIONES JULIO - SEPTIEMBRE DE 2020	Teniendo en cuenta lo expuesto por la 1a. línea de Defensa y la verificación realizada a las actividades de capacitación previstas en el PIC 2020 Versión 3 de julio de 2020, se evidencia que en el desarrollo del ítem 6.2.3. Plan de Acción, en las actividades previstas el contenido o temáticas son diferentes a los ofertados por el DASCD para la misma vigencia.
		En lo posible, para la realización de eventos de capacitación dirigidos a servidores públicos, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.				TALENTO HUMANO	\\192.168.0.34\Gestion Humana\PLANES DE TALENTO HUMANO 2020\PLAN DE CAPACITACIÓN PROYECCIÓN 2020\EVIDENCIAS JULIO - SEPTIEMBRE\EVIDENCIA CAPACITACIONES JULIO - SEPTIEMBRE DE 2020	El monitoreo presentado por la 1a. Línea no precisa la gestión adelantada por la entidad en el periodo evaluado, no obstante, teniendo en cuenta que las capacitaciones realizadas en el periodo evaluado corresponden a actividades previstas en el PIC como de <i>Gestión</i> desarrolladas por la misma entidad o por el DASCD; se cumple lo normado
		Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, se propenderá para que los cursos de capacitación se dirijan a un número mayoritario de servidores públicos, usando en lo posible apoyos tecnológicos para su transmisión y archivo de consulta.				TALENTO HUMANO	\\192.168.0.34\Gestion Humana\PLANES DE TALENTO HUMANO 2020\PLAN DE CAPACITACIÓN PROYECCIÓN 2020\EVIDENCIAS JULIO - SEPTIEMBRE\EVIDENCIA CAPACITACIONES JULIO - SEPTIEMBRE DE 2020	El monitoreo presentado por la 1a. Línea no precisa la gestión adelantada por la entidad en el periodo evaluado, no obstante, teniendo en cuenta que las capacitaciones realizadas en el periodo evaluado corresponden a actividades previstas en el PIC como de <i>Gestión</i> desarrolladas por la misma entidad o por el DASCD y no representaron erogaciones del presupuesto asignado; se cumple lo normado
		Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TICs, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos que impliquen erogaciones, tales como carpetas, libretas, bolígrafos, etc.				TALENTO HUMANO	Se relaciona el vínculo de las capacitaciones realizadas a la fecha \\192.168.0.34\Gestion Humana\PLANES DE TALENTO HUMANO 2020\PLAN DE CAPACITACIÓN PROYECCIÓN 2020\EVIDENCIAS JULIO - SEPTIEMBRE\EVIDENCIA CAPACITACIONES JULIO - SEPTIEMBRE DE 2020	El monitoreo presentado no precisa la gestión adelantada por la entidad en el periodo evaluado, no obstante se verifica en la ejecución del presupuesto asignado a Capacitación, el cual corresponde al 0% al corte de septiembre, se evidencia el cumplimiento de lo aquí normado.
		Se realizarán los eventos de capacitación estrictamente necesarios para la entidad y organismo, se privilegiará en su organización y desarrollo el uso de auditorios o espacios institucionales. Así mismo, se limitarán los gastos en alimentación o provisión de refrigerios.  De igual forma, los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales				TALENTO HUMANO	No se han realizado capacitaciones contratadas con presupuesto Institucional ni que requieran el uso de escenarios ni papelería.	Conforme lo expuesto por la 1a. Línea de defensa y la verificación de la ejecución del presupuesto asignado a Capacitación, se evidencia el cumplimiento de lo aquí normado respecto a limitar los gastos en alimentación o provisión de refrigerios.  No obstante no se aporta evidencia para verificar los funcionarios que participan en las actividades, ni de como se esta dando cumplimiento a: "los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales"
8	Bienestar	Para la realización de las actividades de bienestar en las entidades y organismos distritales deberá considerarse la oferta realizada por el DASCD, para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios.				TALENTO HUMANO	Se comparte la información de las actividades de Bienestar a la fecha, las cuales se han gestionado con apoyo de diferentes entidades. \\192.168.0.34\Gestion Humana\PLANES DE TALENTO HUMANO 2020\PLAN DE BIENESTAR 2020\SEGUIMIENTO V3	De conformidad con lo indicado por la 1a. línea de defensa, se verifica a través del INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES correspondiente a septiembre, que el presupuesto asignado para el Plan de Bienestar durante la vigencia, incluida la modificación realizada en el II Trimestre, asciende a \$30 millones y sobre el cual se observa un nivel de ejecución al corte del III Trimestre del 0%  De la verificación realizada al PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020, publicado en la página web de la entidad ( <a href="https://www.fuga.gov.co/transparencia/plan-pbii">https://www.fuga.gov.co/transparencia/plan-pbii</a> ) versión 3, no se evidencia que se den lineamientos o incorporen las a ofertas realizadas por el DASCD. Durante el periodo evaluado se programaron dos actividades de las cuales se aporta evidencia de : convocatoria vacaciones recreativas; y pantallazos de la sesión del Taller de cambio organizacional. Es importante precisar que los soportes no permiten identificar el numero de participantes, tampoco si se realizo directamente por la entidad o con un tercero.  Se observa que el documento Excel Seguimiento <i>Bienestar II semestre 02102020</i> reporta para el periodo evaluado 2 actividades adicionales a las que se encuentran publicadas en la página web, sobre estas no se aporta evidencias de gestión (actividad de trabajo en equipo y Celebración del día de la familia)
		Igualmente, en lo posible, para la realización de eventos de bienestar de las entidades y organismos distritales, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otros entes públicos del orden distrital que tengan necesidades análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.				TALENTO HUMANO	Se reporta la evidencia de la Publicación de las actividades de Bienestar divulgadas por el Distrito así como la oferta de la Caja de Compensación y la oferta Institucional de eventos virtuales en el marco de algunas celebraciones de fechas especiales. \\192.168.0.34\Gestion Humana\PLANES DE TALENTO HUMANO 2020\PLAN DE BIENESTAR 2020	De la verificación realizada a la ruta dispuesta por la 1a. línea de defensa en el servidor, se observan 16 carpetas, en las cuales no se identifica de manera clara cuales son las "Publicación de las actividades de Bienestar divulgadas por el Distrito así como la oferta de la Caja de Compensación y la oferta Institucional de eventos virtuales en el marco de algunas celebraciones de fechas especiales." reportadas en el monitoreo, por lo tanto no es posible evaluar si se da cumplimiento al criterio.
		En todo caso, las entidades y organismos distritales no podrán destinar recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCD y, por consiguiente, debe evitarse la duplicidad de recursos orientados a cubrir idénticas necesidades.				TALENTO HUMANO	Durante el periodo no se realizaron conmemoraciones al respecto	De la verificación realizada al documento PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020, publicado en la página web de la entidad, se observa que no se formularon actividades para la conmemoración del día de los secretarios y conductores.  Teniendo en cuenta lo indicado por la 1a. línea de defensa y la validación del Informe de Ejecución del Presupuesto de Gasto e Inversiones con corte septiembre de 2020, se observa que se da cumplimiento a lo normado.

9	Fondos educativos	Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán canalizar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, buscando optimizar los recursos y evitar				TALENTO HUMANO	La entidad no cuenta con recursos para tal fin	De la verificación realizada al PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020 - CALIDAD DE VIDA LABORAL, publicado en la página web de la entidad Versión 2 y 3; se observa en el numeral 8. Plan de Incentivos que no se programo como actividad el establecimientos de fondos educativos, cumpliendo lo normado.
10	Estudios técnicos de rediseño institucional.	Cuando las entidades y organismos planeen adelantar procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que puedan incrementar su presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión, previo a la contratación de consultorías para la realización de los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán realizar reuniones técnicas con la Dirección Distrital				TALENTO HUMANO	Durante este periodo no se han realizado actividades relacionadas con rediseños o estudios técnicos de esta índole	N.A. para el periodo evaluado.
11	Concursos públicos abiertos de méritos	Las entidades y organismos distritales concertarán la realización de concursos públicos abiertos de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del DASCDC conforme con las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto Distrital 580 de 2017, buscando la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la realización de dichos concursos.				TALENTO HUMANO	A la fecha no se han realizado procesos de modificación de la estructura organizacionales y/o plantas de personal a cargo del presupuesto de la Entidad. A la fecha se encuentra en proceso la convocatoria 806 - 825 de 2018 para la provisión de 16 cargos de la planta de personal. Según el acuerdo ACUERDO No. CNSC-2018100007236 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 las listas fueron publicadas el 05 de octubre y se encuentra en proceso de nombramiento de los candidatos que se posesionarán.	Teniendo en cuenta lo expuesto por la 1a. Línea de Defensa se llevo a cabo la verificación la convocatoria indicada por el proceso a través de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil ( <a href="https://www.cnsc.gov.co/index.php/806-a-825-de-2018-convocatoria-distrito-capital">https://www.cnsc.gov.co/index.php/806-a-825-de-2018-convocatoria-distrito-capital</a> ) gestión a través de la cual se cumple lo normado.

**CAPÍTULO III. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
12	Viáticos y gastos de viaje	Para las comisiones de servicios al exterior de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, presidentes, directores de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales del distrito, sociedades de economía mixta, sociedades públicas, empresas de servicios públicos, empresas sociales del estado, Veeduría Distrital y servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, exceptuando al	Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.2.1 Comisiones a Exterior			TALENTO HUMANO	Durante este periodo no se presentaron comisiones	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN Y REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 2020, este criterio no aplica en el periodo evaluado.
		Adicional, previo a la expedición del acto administrativo que autorice la comisión al exterior, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal requerida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje, con lo cual se podrá continuar con el trámite, de conformidad con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.				TALENTO HUMANO	Durante este periodo no se presentaron comisiones	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN Y REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 2020, este criterio no aplica en el periodo evaluado.
		Las comisiones de servicio que impliquen la asignación de viáticos y gastos de viaje al interior del país de los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo o por quien éste delegue. En el caso del jefe del respectivo organismo, ente o entidad, se requerirá la aprobación del despacho del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C				TALENTO HUMANO	Durante este periodo no se presentaron comisiones	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN Y REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 2020, este criterio no aplica en el periodo evaluado.
		En la modificación presupuestal para sufragar los viáticos y gastos de viaje autorizados, no se podrán contracreditar los rubros asociados a Nómina de las entidades y organismos. Excepcionalmente en el último trimestre de cada vigencia se podrán autorizar dichas modificaciones justificando la disponibilidad de los rubros a contracreditar				TALENTO HUMANO	Durante este periodo no se presentaron comisiones	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN Y REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 2020, este criterio no aplica en el periodo evaluado.
		Cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje. Así mismo, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad pública o privada, únicamente se reconocerá la diferencia. De igual manera, las entidades y organismos deberán racionalizar el gasto cuando				TALENTO HUMANO	Durante este periodo no se presentaron comisiones	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN Y REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 2020, este criterio no aplica en el periodo evaluado.
		El jefe del respectivo ente o entidad distrital, o en quien éste delegue deberá determinar el número racional de servidores públicos que debe desplazarse para cumplir el objeto de la comisión, de acuerdo con los objetivos, proyectos y metas previstos para la vigencia, la disponibilidad de la apropiación presupuestal y en el marco de la eficiencia de los recursos y austeridad en el gasto público.				TALENTO HUMANO	Durante este periodo no se presentaron comisiones	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN Y REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 2020, este criterio no aplica en el periodo evaluado.
		<b>Parágrafo.</b> Para todos los efectos de lo previsto en este artículo el visto bueno y la aprobación del Alcalde Mayor para las comisiones al exterior y al interior del país se entenderán surtidos con la firma del respectivo acto administrativo				TALENTO HUMANO	Durante este periodo no se presentaron comisiones	De acuerdo a lo indicado por la 1a. Línea de Defensa y lo observado en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN Y REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 2020, este criterio no aplica en el periodo evaluado.


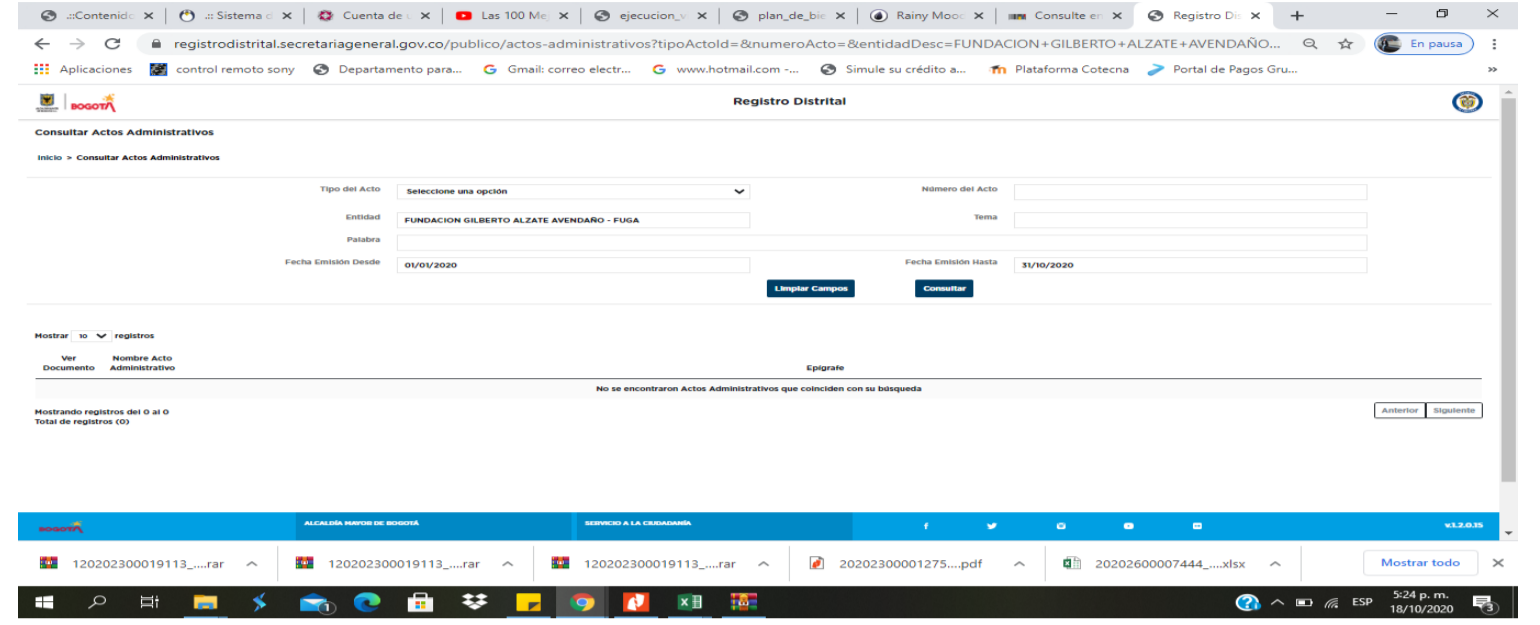









CAPÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
13	Parámetros para contratar servicios administrativos.	Una vez identificada la necesidad de adquirir equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares, las entidades y organismos deberán realizar un estudio que incluya ventajas y desventajas en la compra o arrendamiento de estos bienes, a través de la implementación de mejores prácticas, valoración de todos los costos tanto fijos como variables, entre estos: los seguros, actualizaciones, mantenimiento, licenciamiento, etc., análisis que deberá reflejarse en el respectivo estudio del sector.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.3.3 Decreto 26 de 1998 Art. 22			TECNOLOGÍA	La entidad adelantó el proceso Selección abreviada subasta inversa FUGA-SASI-127-2020, Radicado interno estudios previos 2020200028333 correspondiente al proceso donde se descarta el uso de arrendamiento de la infraestructura debido al presupuesto limitado que tiene la entidad y la necesidad de fortalecer este ámbito.  Se adjunta informe en donde se presenta el detalle de la construcción de la oferta y el estado de avance de este proceso, así como la relación de evidencias que soportan la gestión adelantada al respecto Ver documento: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA en la ruta \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 TIC	De acuerdo a lo indicado por la 1a. línea de Defensa y la verificación de los documentos publicados en SECOP II correspondientes al proceso FUGA-SASI-127-2020, se observa: * Valor estimado \$781,672,921 * Objeto: Adquisición de equipos y licencias para la actualización de la infraestructura tecnológica de la entidad. El estudio de ventajas y desventajas se incorporan en los documentos: * Estudio Previo: ítem I <i>Descripción de la necesidad</i> , donde identifican entre otras la infraestructura tecnológica obsoleta, garantía del 82% de los equipos de la entidad ya finalizada, equipos con vida útil mayor de 5 años, entre otras * 1.2. Estudio del Mercado (Excel): se identifica la comparación de los costos entre adquirir y arrendar * Justificación en los estudios previos  Conforme lo anterior se evidencia que de manera general se cumple lo normado
14	Telefonía celular.	Se podrá asignar el servicio de telefonía celular con cargo al presupuesto asignado para el nivel directivo que, en razón de las funciones desempeñadas requieren disponibilidad inmediata y comunicación ágil y permanente.  En este sentido, las entidades y organismos propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado, por ello, pagarán y reconocerán por los consumos mensuales de telefonía celular, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por un plan de celular; excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del jefe de la respectiva entidad y organismo distrital, <u>quien tendrá derecho al equivalente a un ciano por ciano</u> . Se propenderá por buscar las mejores condiciones del mercado llegando hasta unificar el operador del servicio de telefonía móvil para todos los servidores públicos autorizados por los reglamentos internos expedidos para tal efecto; de otra parte, se deberá privilegiar sistemas basados en protocolos de internet.  De acuerdo con las necesidades estrictamente justificadas por el jefe de la respectiva entidad y organismo, se podrá otorgar uso de telefonía celular, a los servidores públicos del nivel asesor que se desempeñen directamente en el Despacho, o a los jefes de oficina asesora jurídica, o de planeación, o de prensa, o de comunicaciones, así como a aquellos servidores públicos de otros niveles que en razón de sus funciones deban atender situaciones de emergencia o hacer seguimiento de	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.5 Decreto 1737 de 1998 Art. 15, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1º del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del parágrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013) y, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1º del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		TECNOLOGÍA	Los planes de telefonía móvil no superan el 50% de un SMLMV (salario mínimo mensual vigente) y solo se encuentran asignados a los 3 subdirectores y a la directora de la entidad. Se relacionan los consumos del tercer trimestre del 2020 con comparativo del mismo periodo vigencia anterior Se anexa como evidencia el seguimiento a las líneas telefónicas en documento de informe de austeridad del área de recursos físicos. Ver documento: 1. INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA - Pág 1 y 2 Ruta: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Recursos Físicos	Según lo informado por la 1era Línea de defensa, que la entidad tiene asignadas líneas móviles sólo para la Directora y Subdirectores de la FUGA, lo anterior en cumplimiento de lo indicado en este criterio.
		Las entidades y organismos adoptarán modalidades de control para llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, incluyendo la adopción de tecnología IP, teléfonos digitales o tecnologías similares o superiores, las cuales sólo serán autorizadas en líneas específicas, para el cumplimiento de los fines institucionales y previa justificación del jefe del área que requiera la habilitación de la línea. El control del consumo corresponde estrictamente al jefe del área a la cual se asigna este tipo de servicio.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.4 Decreto 1737 de 1998 Art. 14	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		RECURSOS FISICOS TECNOLOGÍA	Los planes de telefonía móvil no superan el 50% de un SMLMV (salario mínimo mensual vigente) y solo se encuentran asignados a los 3 subdirectores y a la directora de la entidad. Se relacionan los consumos del tercer trimestre del 2020 con comparativo del mismo periodo vigencia anterior Se anexa como evidencia el seguimiento a las líneas telefónicas en documento de informe de austeridad del área de recursos físicos. Ver documento: 1. INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA - Pág 1 y 2 Ruta: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Recursos Físicos	La entidad en cumplimiento de lo normado, desde la vigencia 2019 realizó la unificación a través de un nuevo operador de servicio, del consumo de las líneas celulares asignadas a nivel directivo; lo que ha permitido su operatividad fija y controladas.  Las condiciones del uso se encuentran documentadas en el Instructivo Asignación, uso y Control de Servicio de Voz y Datos RF-IN-02 Versión 2.
15	Telefonía fija.	Las entidades y organismos adoptarán modalidades de control para llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, incluyendo la adopción de tecnología IP, teléfonos digitales o tecnologías similares o superiores, las cuales sólo serán autorizadas en líneas específicas, para el cumplimiento de los fines institucionales y previa justificación del jefe del área que requiera la habilitación de la línea. El control del consumo corresponde estrictamente al jefe del área a la cual se asigna este tipo de servicio.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.4 Decreto 1737 de 1998 Art. 14	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		TECNOLOGÍA	Se presenta informe de reporte sobre la troncal SIP, ver Archivo: INFORME CONTROL DE LLAMADAS PLANTA SIP_TRIMESTRE Ruta: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 TIC  Adicionalmente en el informe de recursos físicos se encuentra el comportamiento del consumo  Ver documento: 1. INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA - Pág 1 y 2 Ruta: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Recursos Físicos	A través del Servicio Troncal SIP Telefonía Fija, la entidad controla y asegura que no se realicen llamadas a destinos internacionales.  De acuerdo a lo expuesto en el monitoreo, se observa que el incremento que se refleja en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior (4,5%), corresponde al incremento anual del servicio.  El control de la realización de llamadas nacionales y a celular se lleva a cabo a través de códigos con responsables asignados para cada uno de ellos. Se precisa también en el documento INFORME CONTROL DE LLAMADAS PLANTA SIP_TRIMESTRE que para el presente seguimiento la planta SIP no cuenta con sim card que permita realizar llamadas a celular.  Conforme lo anteriormente expuesto se observa que la entidad viene dando cumplimiento a lo aquí normado.
16	Vehículos oficiales.	Se podrán autorizar y asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo.  Así, en aplicación del principio de economía y de los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para atender las necesidades de transporte de la entidad y para el desempeño de sus funciones, se deberá realizar la respectiva contratación a través de los procesos de selección objetiva previstos en la ley.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.6 Decreto 1737 de 1998 Art. 17			SUPERVISOR DEL CONTRATO (TESORERA)	El expediente Virtual No. 20201300200900032E, corresponde al contrato FUGA-32-2020. Las solicitudes de servicio de los meses de julio a septiembre se encuentran anexas a los radicados No. 20202600033073 Julio, 20202600033083 Agosto y 20202600033093 Septiembre. Con radicado No. 20202600004214 se tramitó el pago de julio y en el anexo 6 se evidencia la relación de servicios dado que en virtud de la pandemia, para evitar movilizar hojas para firma, se modificó el documento por la relación de servicios. Para Agosto con radicado 20202600005784 anexo 6 y para Septiembre 20202600007444 Anexo 3.	La entidad desde la vigencia 2018 no tiene vehículos propios.  Para el periodo evaluado, el traslado de los servidores autorizados se lleva a cabo a través del contrato FUGA-32-2020 suscrito con ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS, cuyo objetivo es el de "Prestar el servicio integral de transporte automotor terrestre especial a todo costo, para atender la gestión institucional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"  De acuerdo a los soportes presentados por la 1a. línea de defensa para los pagos 6 y 7 correspondiente a los radicados de ORFEO, 20202600005784 y 20202600007444; se observa que no correspondió al uso exclusivo de servidores públicos del nivel directivo de la entidad y no se anexaron las justificaciones correspondientes.
		<b>Parágrafo 1.</b> Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien delegue esta facultad que deberá ser del nivel directivo del ente distrital.				SUPERVISOR DEL CONTRATO (TESORERA)	En el periodo evaluado no se gestionó alguna actividad relacionada con este criterio.	De la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa, se observa que no se registran desplazamientos de los vehículos vinculados al contrato, fuera del perímetro del Distrito Capital en el periodo evaluado, con lo cual se cumple lo normado
		<b>Parágrafo 2.</b> Las entidades y organismos deberán implementar mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto.  Se deberá establecer obligatoriamente un tope mensual de consumo de combustible teniendo en cuenta la clase, modelo					N.A	N.A
		<b>Parágrafo 3.</b> El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, revisando su comportamiento y teniendo en cuenta los históricos de esta actividad, en busca de la mayor economía en su ejecución.					N.A	N.A
		<b>Parágrafo 4.</b> Las entidades y organismos procurarán adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos					N.A	N.A
		Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requieren concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.					N.A	N.A

17	Adquisición de vehículos y maquinaria.	<b>Parágrafo.</b> Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos, cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMMLV. Así mismo, no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta.				N.A	N.A	
18	Fotocopiado, multicopiado e impresión.	Las entidades y organismos distritales establecieron los mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se pueda realizar el seguimiento a nivel de áreas y por persona de la cantidad de fotocopias o impresiones que utilice.  Se deben implementar mecanismos de control como claves o tarjetas de control para acceso a estos equipos, definir topes de fotocopias o impresiones por dependencias y personas, niveles de aprobación o autorización para obtener fotocopias o configurar huellas de agua en los equipos de impresión		Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		TECNOLOGÍA Y ALMACEN	Debido al trabajo remoto la generación de impresiones ha reducido significativamente, la entidad cuenta con el control de estadísticas de impresiones a través del código de cada usuario y la reducción de impresiones con la implementación de la oficina cero papel. VER el INFORME FOTOCOPIADO, MULTICOPIADO E IMPRESIÓN. \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 TIC	Teniendo en cuenta que en la entidad se tienen implementados mecanismos de control (claves) para acceso a estos equipos de impresión y ha implementado la Política de Cero Papel, se cumple lo normado
		Está totalmente restringido realizar gastos suntuarios con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y organismo distrital, para la impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones y aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.7 Decreto 1737 de 1998 Art 13			TESORERIA	En el periodo evaluado, la entidad no ha realizado pagos por los conceptos indicados en el criterio.	De acuerdo a lo expuesto por la primera línea de Defensa y a lo registrado en el INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES Y REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS con corte a septiembre 2020, se cumple con lo dispuesto en la normatividad evaluada.
		En ningún caso las entidades y organismos podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legal y reglamentariamente deben cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.	Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.5 Decreto 1737 de 1998 Art 8	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		OFICINA DE COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	<b>Subdirección Gestión Centro:</b> LA SUBDIRECCIÓN NO TIENE CONTRATOS VIGENTES DE EDICIÓN, IMPRESIÓN O PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.	De conformidad con la evidencia aportada por la Oficina Asesora Jurídica, se observa que la entidad, en el periodo auditado, ha suscrito los siguientes contratos:  * FUGA-125-2020: Presar servicios profesionales a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño en el diseño gráfico y diagramación de las publicaciones y proyectos editoriales generados en el marco de la gestión misional de la entidad. * FUGA-138-2020: Prestar servicios a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para realizar la corrección de estilo y cotejo de armadas de las publicaciones y proyectos editoriales generados en el marco de la gestión misional de la entidad * FUGA-149-2020: Prestar servicios de apoyo a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño en la compilación y generación de contenidos en torno a la publicación del libro conmemorativo de los 50 años de la FUGA.  Procesos que se vinculan directamente con la misionalidad de la entidad, dando cumplimiento de manera general con lo normado.  No se evidencia el monitoreo realizado al cumplimiento de este criterio por parte de la Oficina de Comunicaciones y la Subdirección Artística y Cultural
<b>Parágrafo: Fotocopias a particulares.</b> Cuando se requiera el servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se prestará previa la cancelación en una cuenta bancaria o mecanismo de recaudo dispuesto por la entidad y organismo distrital, del valor del servicio, el cual se fijará de acuerdo con la norma vigente y los procedimientos reglamentos internos para el efecto				TESORERIA	En el periodo evaluado, la entidad no ha recibido pagos por los conceptos indicados en el criterio	De acuerdo a la verificación del ítem 10. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA - 10.8 Costos de Reproducción, de la página web de la entidad link de Transparencia, se observa que la entidad en cumplimiento de lo normado, tiene establecido a través de la Resolución 084 de 2016 el costo de fotocopias y cds para la reproducción de información solicitada por particulares.		
19	Condiciones para contratar elementos de consumo	Toda solicitud de elementos de consumo y devolutivos deberá estar registrada en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA de cada entidad y organismo distrital.  En el suministro de papelería y elementos de oficina debe priorizarse la contratación de proveeduría integral que incluya entregas según pedido y niveles de consumo, con el fin de reducir costos por almacenaje, obsolescencia y desperdicio.				ALMACEN	Las solicitudes de elementos de consumos como los son la papelería, útiles de oficina y tóner de impresión se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones del periodo en mención, que puede ser encontrada en la página institucional como el documento en Transparencia "Versión 18 - Plan de Adquisiciones - 9/Septiembre/2020" La evidencia de ingresos mensuales se encuentra en el expediente de Orfeo No. 202027003200100001E  Ver 1. INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA - Artículo19 Ruta: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Recursos Físicos	De acuerdo a lo indicado por la 1a. línea de defensa y lo observado en el documento BASE DE DATOS GENERAL CONTRATOS 2020, se observa que en el periodo evaluado no se gestionaron procesos con estas características.  Adicionalmente se precisa que los procesos registrados en los seguimientos anteriores, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia.  Conforme lo anteriormente expuesto se observa que se da cumplimiento a lo normado
		Respecto al consumo de papelería, se deberá reducir el uso de papel mediante la impresión de solo aquellos documentos estrictamente necesarios para el desarrollo de las labores diarias, la utilización de las dos (2) caras de las hojas y el empleo de papel reciclable.  De igual forma, la revisión de documentos o proyectos de respuestas deberá realizarse por medios electrónicos, evitando la impresión y gasto en papel que luego sufrirá modificaciones en su texto.  Todo lo anterior, para garantizar progresivamente la aplicación de procedimientos tendientes a reducir el consumo de papel en las entidades y organismos distritales.				ALMACEN	En el tercer trimestre julio-septiembre de 2020, se realizó una (1) entrega de papelería, por cuanto la mayoría de los funcionarios y contratistas no laboran en las instalaciones de la FUGA, de acuerdo con las medidas de bioseguridad y distanciamiento establecidos por el Gobierno Nacional por el Covid- 19.  También hace parte de las estrategias para reducir consumo de papel la implementación de la oficina Cero Papel.  Ver documento: 1. INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA - Artículo19 Ruta: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Recursos Físicos  Ver informe, artículo 19	Una vez evaluado el monitoreo de la 1a. Línea de Defensa y el 1. INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA y la implementación de la Política Cero Papel, se observa que la entidad de manera general cumple lo normado.
		El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.				CAJA MENOR	Los gastos se ceñieron a los gastos de carácter de imprevistos, urgentes imprescindibles e inaplazables, como se evidencia en el reembolso de caja menor del periodo julio-septiembre 2020 se puede ver en la ruta de orfeo: Consulta expedientes/ Subdirección de gestión corporativa/ serie caja menor / subserie caja menor/ caja menor septiembre 2020 /ver expediente radicado 20202000031493 / informe reembolso No. 2 caja menor y solicitudes de gasto por caja menor radicados 20202000026143, 20202300025283 y 20202300009632	De conformidad con la verificación realizada a los documentos cargados en el sistema de gestión documental de la Entidad (ORFEO) se observa que en el periodo evaluado se realizaron 7 pagos correspondientes a los Comprobantes de Caja Menor No. 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, sobre los cuales se evidencia el correspondiente formato de Solicitud de Gasto por Caja Menor así como la factura que lo respalda.  Sobre los formatos de Solicitud de Gasto se observa que todos se encuentran debidamente firmados tanto por el funcionario que solicita caja menor así como por el Ordenador del Gasto de Caja Menor y la responsable de ésta, evidenciándose que se implementaron las recomendaciones dadas por la OCI en seguimientos anteriores sobre este particular.  Se verifica la información cargada en ORFEO, relacionada con el arqueo realizado el 15/09/2020, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Manejo de Caja Menor (Código GF-PD-09 ) Versión 7. Política de Operación
		Con los recursos de las cajas menores no se podrá realizar el fraccionamiento de compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada, así como tampoco realizar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 8 del Decreto Distrital 61 de 2007.				CAJA MENOR	No se presentaron fraccionamientos, como se evidencia en el reembolso de caja menor del periodo julio-septiembre 2020 se puede ver en la ruta de orfeo: Consulta expedientes/ Subdirección de gestión corporativa/ serie caja menor / subserie caja menor/ caja menor septiembre 2020 /ver expediente radicado 20202000031493 / informe reembolso No. 2 caja menor y solicitudes de gasto por caja menor radicados 20202000026143, 20202300025283 y 20202300009632	Conforme la evidencia aportada se observa que de manera general la entidad cumple con lo normado





20	Cajas menores	<p>Los representantes legales de las entidades y organismos distritales deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y su número no sea superior a dos (2) por entidad, salvo excepciones debidamente justificadas ante la Secretaría Distrital de Hacienda.</p>				CAJA MENOR	<p>Se cumple con lo normado. La entidad cuenta con una (1) caja menor, de acuerdo a la Resolución 045 del 28 de febrero de 2020 - "Por medio de la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2020 y se designan los funcionarios responsables de su manejo". Se realizó arqueo de caja menor por parte del Contador de la entidad - ruta de orfeo: Consulta expedientes/ Subdirección de gestión corporativa/ serie caja menor / subserie caja menor/ caja menor septiembre 2020 /ver expediente radicado 20202400031243</p>	<p>Conforme el monitoreo de la 1a. Línea de defensa, se verifica la resolución indicada como evidencia así como la posterior modificación realizada a través de la Resolución 127 del 12 de agosto de 2020.</p> <p>No obstante lo anterior, se reitera que a la fecha no se ha evidenciado la publicación en el Registro Distrital de la resolución 045 y 127 de 2020 tal como se señala en los artículos noveno y tercero de los correspondientes actos administrativos mencionados (Página consultada: <a href="http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/publico/actos-administrativos?tipoActo=7&amp;numeroActo=&amp;entidadDesc=FUNDACION+GILBERTO+ALZATE+AVENDAÑO+&amp;FUGA&amp;asunto=&amp;palabra=&amp;fechaEmisionStart=&amp;fechaEmisionEnd=">http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/publico/actos-administrativos?tipoActo=7&amp;numeroActo=&amp;entidadDesc=FUNDACION+GILBERTO+ALZATE+AVENDAÑO+&amp;FUGA&amp;asunto=&amp;palabra=&amp;fechaEmisionStart=&amp;fechaEmisionEnd="</a>)</p> 
		<p>Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo</p>				CAJA MENOR	<p>Se cumple con lo normado, como se evidencia en el reembolso de caja menor del periodo julio-septiembre 2020 se puede ver en la ruta de orfeo: Consulta expedientes/ Subdirección de gestión corporativa/ serie caja menor / subserie caja menor/ caja menor septiembre 2020 /ver expediente radicado 2020200031493 / informe reembolso No. 2 caja menor y solicitudes de gasto por caja menor radicados 2020200026143, 20202300025283 y 20202300009632</p>	<p>Conforme la evidencia aportada se observa que de manera general la entidad cumple con lo normado</p>
21	Suministro del servicio de Internet	<p>Este servicio estará disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad y organismo distrital, para lo cual las áreas de Sistemas o Tecnología de la Información propenderán por disponer de medidas de control y bloqueo o niveles de acceso. Las entidades y organismos distritales propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado.</p>				TECNOLOGÍA	<p>La entidad cuenta con filtros para bloquear páginas y portales con contenidos tales como juegos, apuestas, pornografía, entre otros que no son de uso laboral VER INFORME BLOQUEO Y CONFIRACIÓN INICIAL DEL FILTRADO WEB RUTA: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 TIC</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el monitoreo llevado a cabo por la 1a. Línea de Defensa (TI) y la evidencia aportada, se observa que de manera general la entidad cumple con lo dispuesto en el criterio evaluado.</p>
22	Inventarios y stock de elementos:	<p>Los responsables de la administración de los inventarios y stock de elementos propenderán por controlar los límites adecuados, teniendo en cuenta los factores asociados como son: seguros, obsolescencia y almacenamiento. Se debe tener especial seguimiento a los elementos que presentan obsolescencia.</p>				ALMACEN	<p>Dentro del expediente de Orfeo No. 202013002000900052E se encuentra la documentación correspondiente a las pólizas de cubrimiento de los intereses patrimoniales, así como los bienes de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño vigentes desde el 08/04/2020 al 13/02/2021.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el monitoreo de la 1a. línea de defensa (Almacén) y lo observado por la OCI en los seguimientos anteriores, de manera general se da cumplimiento a lo normado a través del Procedimiento Manejo y Control de Bienes RF-PD-01 V10 y del contrato de seguros No. FUGA-52-2020 suscrito con la Previsora Seguros cuyo objeto es; "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales así como los bienes de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, que estén bajo su responsabilidad, control y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad"</p> <p>De la consulta realizada al expediente contractual se observan las siguientes pólizas constituidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* No. TRV-1004146 SEGURO TRANSPORTES PÓLIZA TRADICIONAL AUTOMÁTICA TODO RIESGO DE VALORES</li> <li>* No. SU-1001775 SEGURO SUSTRACCIÓN PÓLIZA DE DAÑOS</li> <li>* No. RCE-1008138 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL</li> <li>* No. MA-1005899 SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL</li> <li>* No. IRF-1001456 SEGURO INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS PÓLIZA INFIDELIDAD DE RIESGOS</li> <li>* No. DMC-1003319 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS</li> </ul> <p>Adicionalmente la entidad suscribió a través del contrato FUGA-68-2020 (FUGA-CMA-51-2020) con JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS un servicio de Consultoría, cuyo objeto contractual es: "Asesorar como corredor de seguros en la intermediación del programa de seguros de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"</p>
23	Adquisición, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles.	<p>Las entidades y organismos se abstendrán de realizar en sus inmuebles, cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural.</p>				OFICINA ASESORA JURIDICA	<p>Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (III Trimestre 2020)</p>	<p>De acuerdo a la verificación de la Base de Datos General Contratos 2020, se observa el proceso contractual FUGA-148-2020 cuyo objeto es Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Fundación. De la verificación realizada a los Estudios previos del proceso, en la descripción de la necesidad se realiza la correspondiente justificación, evidenciándose que no corresponde a la realización de mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estético en la entidad en el periodo evaluado; con lo cual se cumple lo normado.</p> <p>Se precisa nuevamente que en la actualidad se encuentran en ejecución el contrato de Obra FUGA 163-2019 (FUGA-LP-93-2019) y el de Interventoría FUGA-167-2019 que corresponden al desarrollo del Convenio Interadministrativo FUGA-111-2019 suscrito en junio de 2019, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la FUGA con el fin de para "desarrollar la Fase 2 de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital, de conformidad con el marco legal vigente, el proyecto presentado y los ajustes realizados"</p>
		<p>Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios a cargo de la respectiva entidad u organismo distrital.</p>				OFICINA ASESORA JURIDICA	<p>Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (III Trimestre 2020)</p>	<p>De acuerdo a la verificación de la Base de Datos General Contratos 2020, se observa el proceso contractual FUGA-148-2020 cuyo objeto es Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Fundación. De la verificación realizada a los Estudios previos del proceso, en la descripción de la necesidad se realiza la correspondiente justificación, evidenciándose que no corresponde a la realización de mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estético en la entidad en el periodo evaluado; con lo cual se cumple lo normado.</p> <p>Se precisa nuevamente que en la actualidad se encuentran en ejecución el contrato de Obra FUGA 163-2019 (FUGA-LP-93-2019) y el de Interventoría FUGA-167-2019 que corresponden al desarrollo del Convenio Interadministrativo FUGA-111-2019 suscrito en junio de 2019, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la FUGA con el fin de para "desarrollar la Fase 2 de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital, de conformidad con el marco legal vigente, el proyecto presentado y los ajustes realizados"</p>
		<p>No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos. En tal sentido, las adquisiciones en este campo deberán ser justificadas por el área solicitante y aprobadas por las áreas competentes</p>				OFICINA ASESORA JURIDICA	<p>Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (III Trimestre 2020)</p>	<p>De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2020 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que en el periodo evaluado no se adelantaron procesos de contratación relacionados con el criterio evaluado</p>
		<p>Las entidades y organismos distritales no podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales, que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente cumplen.</p>				OFICINA ASESORA JURIDICA	<p>Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (III Trimestre 2020)</p>	<p>Si bien no se aporta información por parte de la 1 línea de defensa (Subdirecciones Misionales y Oficina de Comunicaciones), de la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2020 se evidencian los siguientes procesos contractuales relacionados con actividades de divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* FUGA-110-2020 suscrito con CABEZA RODANTE PRODUCCIONES SAS, cuyo objeto es; Prestar los servicios requeridos por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en la reproducción, producción y posproducción de contenidos digitales necesarios para circulación de los proyectos de arte y cultura realizados en el marco de la gestión misional adelantada por la entidad.</li> <li>* FUGA-111-2020 suscrito con JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, cuyo objeto es: Prestar los servicios a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en la realización de una pieza sonora o audiovisual para la circulación y reproducción en plataformas digitales en arte y cultura, en el marco de la gestión misional adelantada por la entidad.</li> <li>* FUGA-122-2020 suscrito con CAMILO BELTRAN JACDEDT, cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales para realizar las gestiones de divulgación en medios masivos de comunicación de los programas y proyectos asociados al proyecto de inversión N°7674 denominado: "Desarrollo del Bronx Distrito Creativo en Bogotá"</li> </ul>

24	Edición, impresión, reproducción, publicación de avisos	<p>Cuando fuere necesario, las entidades y organismos deberán hacer la divulgación de la información relativa al cumplimiento de sus funciones mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de comunicación, tales como avisos, folletos, cuadernillos, entre otros, a través de la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color y en papeles especiales, observando siempre el costo mínimo de su realización.</p> <p>En el evento de que la Imprenta Distrital no ofrezca el servicio</p> <p>Las entidades y organismos se abstendrán de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc.), que no se encuentren debidamente justificadas en las necesidades del servicio.</p>				OFICINA DE COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	<p><b>Subdirección Gestión Centro:</b> LA SUBDIRECCIÓN NO TIENE CONTRATOS VIGENTES DE EDICIÓN, IMPRESIÓN O PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.</p>	<p>* FUGA-136-2020, suscrito con JUAN SEBASTIAN SANCHEZ MARTINEZ, cuyo objeto es Prestar servicios de apoyo para realizar la actualización de la página web del proyecto Bronx Distrito Creativo</p> <p>* FUGA-146-2020: suscrito con GRUPO ARKS PREMIER SAS , cuyo objetivo es Adquisición de insumos de comunicaciones para el posicionamiento institucional (pendones, backing, piezas de divulgación, papelería)</p> <p>* FUGA-149-2020, suscrito con OSCAR ARMANDO PINTO SIABATO, cuyo objeto es Prestar servicios de apoyo a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño en la compilación y generación de contenidos en torno a la publicación del libro conmemorativo de los 50 años de la FUGA</p> <p>Objetos contractuales que se articulan con la misionalidad de la entidad, conforme lo cual se cumple con el criterio evaluado.</p>
						OFICINA DE COMUNICACIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES	<p><b>Subdirección Gestión Centro:</b> LA SUBDIRECCIÓN NO TIENE CONTRATOS VIGENTES DE EDICIÓN, IMPRESIÓN O PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.</p>	<p>De conformidad con lo expuesto en el monitoreo realizado por la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá y de la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2020, se observa que la entidad, en el periodo auditado, no ha suscrito contratos de impresión y publicación por lo tanto no aplica la verificación del cumplimiento del criterio aquí establecido.</p> <p>No se evidencia el monitoreo realizado al cumplimiento de este criterio por parte de la Oficina de Comunicaciones y la Subdirección Artística y Cultural</p>
25	Suscripciones	Se preferirán las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos. En todo caso, las entidades y organismos solo contarán con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones				OFICINA ASESORA JURIDICA	Se aporta la Base de datos de la Contratación adelantada en el periodo evaluado (III Trimestre 2020)	De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2020 se observa que la entidad, en el III Trimestre, no ha suscrito contratos vinculados al criterio evaluado
26	Eventos y conmemoraciones	Se restringe la realización o programación de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen en todo caso erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos, o aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y TALENTO HUMANO	Durante el periodo no se ha realizado agasajos ni conmemoraciones con cargo al presupuesto de la entidad	De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2020 se observa que la entidad, en el periodo auditado, no ha suscrito contratos vinculados al criterio evaluado que afecten el presupuesto de la entidad.



CAPÍTULO V. CONTROL DEL CONSUMO DE LOS RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
27	Servicios públicos	Las entidades y organismos distritales deberán realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias.		Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Hasta el 15/08/2019).		SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	Se realizaron las siguientes campañas en el trimestre. *Capacitación manejo de residuos *Capacitación taller la ruta del agua  Se socializaron las siguientes piezas comunicativas: *Recomendaciones para el cuidado del medioambiente en casa *Consumo de recursos de la FUGA primer semestre 2019 vs 2020. *Los recicladores de oficio te invitan a tener una segunda oportunidad con bogotá.  Ver 1. INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA - artículo 27 página 4 Ruta: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Recursos Físicos	De conformidad con la evidencia aportada por la primera línea de defensa (PIGA) relacionadas en el documento 1. INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA, se observa que se llevaron a cabo campañas de sensibilización de los servicios públicos.  Conforme lo expuesto en el informe y la evidencia aportada se observa que se viene dando cumplimiento a lo normado.
		Las entidades y organismos deberán priorizar las siguientes acciones para regular los consumos de los servicios públicos: a) Establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos). Deberán realizarse evaluaciones mensuales de su cumplimiento. b) Desarrollar campañas internas de concientización de ahorro de agua y energía. c) Incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones internas.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	Se establecieron metas en consumo de agua y energía ver página 10 del informe anexo, los consumos de la entidad han sido inferiores a las metas trazadas. Adicionalmente se realiza el seguimiento al consumo de servicios públicos y los respectivos comparativos  Ver. 1. INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA - artículo 27 página 4 Ruta: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Recursos Físicos	Se observa en el INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA, que se mantienen las actividades relacionadas con acciones para regular los consumos de los servicios públicos; se observa la gestión realizada respecto a los literales: a) Establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos). Deberán realizarse evaluaciones mensuales de su cumplimiento. * Mantener el consumo anual de agua menor o igual a los 3.000 m3 * Mantener el consumo anual de energía menor o igual a 170.000 KW/h b) Desarrollar campañas internas de concientización de ahorro de agua y energía. Evaluado en el criterio anterior. c) Mensajes de ahorro de agua y energía a través de correos electrónicos internos.
		Reforzar o implementar medidas tales como: i. Aprovechar al máximo la iluminación natural en las oficinas y apagar las luces cuando no sea necesario mantenerlas encendidas; ii. Instalar sensores de movimiento o temporizadores en especial áreas como baños, parqueaderos, pasillos y otros lugares que no tienen personal de manera permanente; iii. Instalar bombillas o luminarias de bajo consumo y mantenerlos limpios;				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	En zonas comunes (pasillos, escaleras) y espacios como los baños de la casa amarilla se tiene instalados sensores de movimiento. La entidad cuenta con mas del 90% de luces Led instaladas Durante el trimestre se realizó revisión y cambio de luminarias led donde se requiera.	De conformidad con lo indicado por la primera línea de defensa (PIGA) y lo observado en el documento INVENTARIOS LUMINARIAS se observa que la entidad ha venido gestionando la instalación de bombillas o luminarias de bajo consumo en lo corrido de la vigencia. Sin embargo en el periodo evaluado se reporta el mismo % de implementación registrado en el II Trimestre
		e) Apagar equipos de cómputo, impresoras, y demás equipos cuando no se estén utilizando. Por la noche y los fines de semana deben hacerse controles adicionales para garantizar que estén apagados. f) Realizar las compras de equipos teniendo en cuenta criterios de eficiencia energética. g) Preferir el uso de persianas, cortinas o películas para regular la iluminación natural. h) Preferir el uso de dispositivos ahorradores de agua como inodoros, llaves de lavamanos, pocetas de aseo, etc. i) Optimizar las redes de suministro y desagüe.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	*Durante el periodo no se realizaron compras de equipos *La entidad cuenta con películas o black up que permiten el uso de luz natural, sin embargo existen espacios en los que constantemente se debe usar la luz artificial *La iluminación artificial utilizada es de bajo consumo Led *La entidad cuenta con sistemas ahorradores de agua aparatos hidrosanitarios, en aproximadamente 85% *Durante este trimestre se realizaron actividades de revisión y mantenimiento de luminarias, lavamanos, sanitarios, bajantes y desagües.	De acuerdo a lo reportado en el monitoreo, la entidad cuenta con sistemas ahorradores de agua en aparatos hidrosanitarios, en aproximadamente 85% , porcentaje que corresponde al mismo reportado para el II Trimestre.. A través de correo electrónico de fecha 19/10/2020, la 1a. línea de defensa (PIGA) realiza la siguiente precisión: <i>Debido a la emergencia sanitaria generada por el covid 19 se a retrasado la ejecución de actividades del plan de acción PIGA entre ellas la gestión de la implementación de sistemas ahorradores de agua en la entidad. Actualmente esta actividad ya se encuentra en ejecución por parte de la empresa contratista Euroinco</i>
		j) Implementar un programa de mantenimiento periódico que incluya: i. Revisión frecuente del estado físico de medidores, tuberías y dispositivos, orientado a minimizar los niveles de pérdidas; ii. Mantenimientos correctivos y preventivos a los sistemas de iluminación e hidráulico; iii. Hacer uso de mecanismos para promover la utilización de aguas lluvia y el re-uso de las aguas residuales.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	En el plan de mantenimiento de la entidad y a través de la gestión del PIGA se tienen contempladas acciones encaminadas a la revisión y mantenimientos preventivos y correctivos en los distintos sistemas, las cuales se han ido desarrollando así como se pueden evidenciar en la ruta al servidor \\192.168.0.34\Recursos Físicos\3T 2020\Mantenimiento y en el cronograma de seguimiento rf-ft-25 ubicado en \\192.168.0.34\Recursos Físicos\3T 2020  Por otra parte la entidad cuenta con canecas recolectoras de agua lluvia para su aprovechamiento en actividades de limpieza y jardinería	De acuerdo al PIGA 2020, publicado en la web de la entidad ( <a href="https://www.fuga.gov.co/transparencia/plan-institucional-gestion-ambiental">https://www.fuga.gov.co/transparencia/plan-institucional-gestion-ambiental</a> ), se observa entre otras las siguientes actividades: 1. CONSUMO DE AGUA * Realizar mantenimiento a las instalaciones hidráulicas de la FUGA * Difundir mensajes para el uso eficiente del agua mediante protectores de pantallas de los equipos de computo. * Realizar un Informe semestral del consumo de agua en las sedes de la FUGA. * Divulgar los consumos de agua de las sedes de la FUGA semestralmente * Cambiar los aparatos hidrosanitarios convencionales por ahorradores una (1) vez al año 2. CONSUMO DE ENERGÍA * Difundir mensajes vía e-mail sobre el uso eficiente de la energía * Realizar mantenimientos a la red eléctrica de la FUGA * Elaborar una lista de chequeo para verificar el estado de los aparatos hidrosanitarios de la FUGA * Realizar un informe semestral de los consumos de energía de las sedes de la FUGA. * Cambiar las luminarias convencionales por luminarias de tecnología LED, donde se requiera en la FUGA una vez al año * Difundir los consumos de energía de las sedes de la FUGA semestralmente  Lo anterior aunado a la estrategia adoptada relacionada con la captación de aguas lluvias, evidencia que de manera general se cumple lo aquí normado.  Respecto al cumplimiento del cronograma de actividades PIGA que incluyen actividades de mantenimientos correctivos y preventivos, se aporta el seguimiento efectuado respecto al avance del II Semestre de la vigencia, reportando un nivel de ejecución del 43%
k) Fomentar el uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, tales como bicicletas, transporte público, entre otros; y disponer los espacios adecuados para comodidad de los servidores públicos.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y PIGA	Mediante el PIGA en el programa de implementación de prácticas se establece la divulgación de información con el fin de incentivar el uso de medios de transportes alternativos, como la bicicleta y los beneficios que esta trae. Se realizó la divulgación de la pieza comunicativa de la semana de la bicicleta con el link de actividades programadas por la red muévete mejor de la Secretaria Distrital de Movilidad Ver. 1. INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO III TRIMESTRE 2020 FUGA - página 9 Ruta: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Recursos Físicos	Conforme lo expuesto en el monitoreo llevado a cabo por la 1a. Línea de defensa y la evidencia aportada, se observa que se viene dando cumplimiento general a lo aquí normado.		

CAPÍTULO V. PLANES DE AUSTERIDAD E INDICADOR DE AUSTERIDAD								
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
28	Planes de austeridad	Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo siguiente y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. El plan deberá informar como antecedente los gastos elegidos en vigencias pasadas que fueron objeto de austeridad.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	El plan de austeridad fue presentado en el mes de junio con la definición de los respectivos indicadores, se realizó seguimiento a los indicadores en el plan. Se adjunta cronograma del plan de austeridad con seguimiento así Ver archivo de seguimiento: ge-ft-02_Plan de Austeridad 08102020 Ruta: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Plan de austeridad	<p>se mantiene la observación en el trimestre respecto a que de la verificación realizada al documento publicado por la entidad en el link de transparencia (<a href="https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_austeridad_2020_vr_2.pdf">https://www.fuga.gov.co/sites/default/files/plan_de_austeridad_2020_vr_2.pdf</a>) correspondiente al PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO Vigencia 2020, Versión 2.0, se observa entre otros ítems desarrollados, los siguientes:</p> <p>4. Articulación con el Plan de Desarrollo: Modernización de la Arquitectura Institucional de la FUGA</p> <p>6.1. Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Disminuir los gastos relacionados con el consumo de tóner, impresión y copiado a través de la ejecución de acciones alineadas con la implementación del piloto de la estrategia 'Oficina Cero Papel'.</li> <li>* Definir indicadores de austeridad y cumplimiento en concordancia con las metas establecidas en el plan de acción del presente plan.</li> </ul> <p>7. Insumos: Se muestran los comportamientos del consumo tanto en unidades como en valores de los 2 últimos trimestres de la vigencia 2019, de los rubros seleccionados como gastos elegidos (Consumo de papel y consumo de tóner en impresión y fotocopias)</p> <p>En el cronograma del plan de austeridad se definen metas, indicadores, periodicidad, responsables, entre otros</p> <p>Conforme lo anterior se observa que de manera general se cumple lo normado</p>
29	Indicadores	Una vez elaborado el Plan de Austeridad por Entidad, se manejarán dos tipos de indicadores, a saber: i) indicador de Austeridad y ii) indicador de Cumplimiento.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	El plan de austeridad fue presentado en el mes de junio con la definición de los respectivos indicadores, se realizó seguimiento a los indicadores en el plan. Se adjunta cronograma del plan de austeridad con seguimiento así Ver archivo de seguimiento: ge-ft-02_Plan de Austeridad 08102020 Ruta: \\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2020\III TRIM\492 Plan de austeridad	<p>Se evidencia en el cronograma la definición de los indicadores de austeridad y cumplimiento para las 2 metas establecidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Disminuir el 5% en el consumo de papelería con relación al trimestre del año anterior</li> <li>* Disminuir el 5% en el consumo de tóner para impresora con relación al trimestre del año anterior</li> </ul> <p>Conforme lo anterior se observa que se da cumplimiento a lo normado</p>
30	Informes	Durante el año 2020 se definirá la línea base a través de los informes semestrales. Para tal fin, en el primer informe correspondiente al periodo de enero a junio de 2020, se definirá el plan de austeridad que deberá contener como mínimo la información de los gastos elegibles contemplados en el presente decreto y su correspondiente ejecución. Para el segundo informe correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2020, se presentará el informe de los gastos elegibles para el acumulado semestral, y para el total anual, esto es, enero a diciembre de 2020.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	A la fecha no se ha realizado presentación oficial de un informe de austeridad relacionado con el plan vigente	Teniendo en cuenta el criterio evaluado, la presentación del segundo informe semestral se deberá realizar con corte Diciembre, por tal motivo no se tienen en cuenta este ítem dentro de la evaluación.
		<b>Parágrafo transitorio.</b> El informe correspondiente al primer semestre de la vigencia fiscal 2019 será presentado al Concejo de Bogotá, D.C., en el último día hábil de septiembre y, el correspondiente al segundo semestre a más tardar el 20 de diciembre de 2019.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	A la fecha no se ha realizado presentación oficial de un informe de austeridad relacionado con el plan vigente	N.A

CAPÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE	MONITOREO DE 1A. LINEA DE DEFENSA (INCLUIR LA INDICACIÓN DE CONSULTA DE LA EVIDENCIA)	OBSERVACIÓN OCI
31	Acuerdos marco de precios	Las entidades y organismos definidos en el artículo 1 del presente decreto, analizarán la conveniencia de hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	Durante el tercer trimestre del año, al interior de la Subdirección de Gestión Corporativa se adelantó el trámite por medio de un acuerdo marco de precios, que se vio reflejado en la suscripción del contrato: * FUGA-104-2020 - Adquisición insumos de impresión (Toner marca HP) - Evidencia: Expediente de orfeo No.: 202013002000900104E.	De acuerdo a lo expuesto en el monitoreo llevado de la primera línea de Defensa se observa que de manera general la FUGA cumple con lo dispuesto en la norma
32	Contratación de bienes y servicios.	Las entidades y organismos deberán realizar la contratación de servicios tales como vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, etc., a través de procesos de selección objetiva previstos en la ley. De igual forma, deberán considerar la realización de multicompas para varias entidades y organismos de un mismo sector, lo cual facilita las adquisiciones por volumen, obtener precios favorables y mayores descuentos.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	Durante el tercer trimestre del año, al interior de la Subdirección de Gestión Corporativa se adelantaron procesos de selección que se vieron reflejados en la suscripción de los contratos: * FUGA-109-2020 - Adquisición de carpetas, ganchos y cajas de archivo para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Expediente de orfeo: 202013002000900126E. * FUGA-120-2020 - Servicio de mantenimiento, recarga y adquisición de extintores - Expediente de orfeo: 202013002000900128E. * FUGA-126-2020 - Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, de aires acondicionados y UPS - Expediente de orfeo: 202013002000900148E. * FUGA-148-2020 - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Fundación - Expediente de orfeo: 202013002000900110E.	Conforme lo expuesto en el monitoreo de la 1a. Línea de defensa y la verificación a la Base de Datos General Contratos 2020, se ratifica que los procesos adelantados por la entidad relacionados con vigilancia, aseo, cafetería, transporte, fueron llevados a cabo en el I Trimestre de la vigencia, los relacionados en el monitoreo fueron llevados a cabo conforme lo establecido en la Ley, con lo cual se cumple lo normado.
33	Plantas de personal	En atención a la regulación del sistema de empleo público previsto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que regulan la materia, en concordancia con los conceptos de viabilidad presupuestal sobre las plantas de personal y sus modificaciones emitidos por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, en desarrollo de las normas presupuestales y en lo establecido en la Ley 617 de 2000, las plantas de personal de las entidades y organismos distritales no serán objeto de los planes de austeridad establecidos en el artículo 28 del presente decreto.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	Durante el presente no se realizaron modificaciones a la planta de personal, sin embargo en atención al Decreto 989 de Julio de 2020, se solicitó concepto técnico a la CNSC para la modificación del manual de funciones en lo que respecta al empleo Jefe de Oficina Código 006 Grado 01 de la Oficina de Control Interno, lo cual modificaría el perfil, pero no se generan cambios en el presupuesto de la entidad	Conforme lo indicado en el monitoreo llevado a cabo por la 1a. Línea de defensa se observa que la entidad de manera general cumple con lo normado
34	Funciones y responsabilidades	Para la elaboración del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades y organismos distritales, se deberán establecer funciones y responsabilidades para la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación, en cada una de sus fases, tanto el de la entidad como en el consolidado del sector, para el balance que deberá remitirse al Concejo de Bogotá, D.C., según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 719 de 2018.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	Durante el presente trimestre no se ha realizado el envío del informe de avance del plan de austeridad, dado que la medición de impacto plan cero papel se tiene prevista para el mes de diciembre, el cual está alineado con los con indicadores definidos en el plan	Teniendo en cuenta el criterio evaluado, la presentación del segundo informe semestral se deberá realizar con corte Diciembre, por tal motivo no se tienen en cuenta este ítem dentro de la evaluación.
35	Procesos y procedimientos	Las entidades y organismos deberán revisar los trámites internos que signifiquen reprocesos, en aras de optimizar el talento humano y los recursos físicos y financieros.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	Durante el periodo se continuó con el análisis de la documentación y los procesos existentes, en aras de esto se realizó una nueva actualización en el proceso de gestión del Ser relacionada con paz y salvo y acta de entrega del cargo con el fin de mejorar la gestión en cada proceso. Se puede consultar en: <a href="https://intranet.fuga.gov.co/proceso-de-gestion-del-ser">https://intranet.fuga.gov.co/proceso-de-gestion-del-ser</a> Formatos: GS-FT-03 y GS-FT-04	De la verificación realizada a la Intranet de la entidad, se evidencia la gestión adelantada en cumplimiento de lo normado, la cual es coherente con lo reportado por la 1a. Línea de defensa en el monitoreo reportado.
36	Transparencia en la información	En observancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación que la entidad y organismo realice correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	Según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 719 de 2018 se considera que la entidad cumple con el criterio de la siguiente manera:  En el link de transparencia de la entidad se publica la información financiera y del gasto público detallada por cada rubro y desagregada a través de los informes de ejecución presupuestal:  - Ejecución de rentas e ingresos - Ejecución de reservas - Ejecución presupuestal general donde se refleja funcionamiento por rubros e inversión A la fecha se han publicado las ejecuciones hasta el mes de agosto de 2020	De acuerdo a la verificación realizada por la OCI a los informes publicados en la página web de la entidad, se observa que si bien se publican los informes relacionados por la 1a. línea de defensa; no se publican los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas, por lo tanto no se está dando cumplimiento conforme lo establecido en el criterio evaluado
37	Transición por relaciones contractuales vigentes	Las medidas dispuestas en el presente decreto que por su naturaleza no sean de aplicación inmediata por existir relaciones contractuales vigentes, deberán ser implementadas por las entidades y organismos indicados en el artículo primero del presente decreto, dentro de la planeación para los nuevos contratos o actos jurídicos que se suscriban. Esta situación, en caso de presentarse, deberá incluirse en el informe de análisis de la aplicación de las medidas de				SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA	Situación no presentada en el periodo	N.A. para el período evaluado.

TOTAL CRITERIOS	57
CRITERIOS CUMPLIDOS	50
CRITERIOS CUMPLIDOS PARCIALMENTE	6
CRITERIOS INCUMPLIDOS	1
% EFECTIVIDAD	88%